



12º Informe de Seguimiento al cumplimiento del Decreto Ley 4634 de 2011

“Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.”

Bogotá D.C, 20 Agosto de 2024.



Margarita Cabello Blanco
Procuradora General de la Nación

Julio Luis Balanta Mina
Defensor del Pueblo

Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Contralor General de la República

Silvano Gómez Strauch
Viceprocurador de la Nación

Robinson Chaverra Tipton
Vicedefensor del Pueblo

Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor de la República

Valentina Mahecha Varón
*Procuradora Delegada para Asuntos
Étnicos*

Isabel Cristina Agudelo Medina
*Defensora Delegada para los
Grupos Étnicos (FA)*

Luz Amparo Echeverri Restrepo
*Contralora Delegada para el
Posconflicto (E)*

Germán Robles Espinosa
*Procuraduría Delegada con Funciones
mixtas 2: para la Restitución de Tierras*

Equipo
Ana Rosa Celis Arias
Líder del equipo

Equipo
Gloria Elena Rodríguez García
Líder del equipo

Equipo
Rosa María Padrón Carvajal
Líder del equipo

Marta Polo Orozco
Claudia Liliana Hurtado Delgado
Carlos Alexander Mosquera
Nydia Estefanía Muñoz Castillo
Angela Rodríguez Suárez
Luis Fernando Patiño

Isabel Cristina Ruiz Mendoza
Tania Patricia Ibáñez Gómez

Carol Arlette Rojas Sánchez
Martha Lorena Bautista Gómez
Francisco Benavides Bolaños
Jessica Yulieth Sánchez Rubio
José Fernando Zúñiga Burbano

David Eduardo Gómez Barreto
Eduardo Gómez Triana
*Representantes del Pueblo Rrom
(elegidos por la Comisión
Nacional de Diálogo Gitano)*

Contenido

Glosario	7
Presentación	1
Preámbulo	2
Capítulo 1. Presupuesto	5
Falencias y avances (2013-2023)	7
Ejecución presupuestal por entidades	7
Ejecución presupuestal por medidas	9
Conclusiones	10
Recomendaciones	11
Capítulo 2. Adecuación institucional	12
Avances	12
Recomendaciones	22
Capítulo 3. Atención y asistencia	25
Avances	25
Recomendaciones	27
Capítulo 4. Participación	28
Avances	28
Recomendaciones	32
Capítulo 5. Registro de víctimas del pueblo Rrom	33
Falencias persistentes y avances (2013 – 2023)	34
Conclusiones	37
Recomendaciones	38
Capítulo 6. Reparación colectiva	40
Avances	40
Conclusiones	41
Recomendaciones	41
Capítulo 7. Indemnización individual administrativa	43
Falencias persistentes y avances (2013-2023)	43
Conclusiones	48
Recomendaciones	49
Capítulo 8. Connacionales	50
Avances	50
Recomendaciones	51

Capítulo 9. Restitución de tierras a favor del pueblo Rrom o gitano	52
Gestión de la etapa administrativa.....	52
Etapa judicial	54
Avances	54
Recomendaciones	55
Referencias Bibliográficas.....	57

Índice de tablas

Tabla 1. Ejecución presupuestal pueblo Rrom o Gitano 2016 a 2023 a precios constantes

Tabla 2. Ejecución presupuestal por entidades cifras millones de pesos corrientes

Tabla 3. Ejecución presupuestal por medidas cifras en millos de pesos corrientes

Tabla 4. Diálogos concurrentes para la inclusión adecuada de la Política de Víctimas y Restitución de Tierras en los planes de desarrollo territorial

Tabla 5. Respuestas remitidas por las entidades territoriales con Kumpania en su jurisdicción

Tabla 6. Pueblos étnicos víctimas del conflicto armado interno con presencia en la entidad territorial

Tabla 7. Jornadas a las entidades territoriales sobre la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas

Tabla 8. Certificación de las entidades territoriales para la vigencia 2023 a partir del diligenciamiento del Formato Único Territorial (FUT)

Tabla 9. Análisis de los Planes de Desarrollo 2024 - 2027 de las entidades territoriales con población Rrom o Gitana

Tabla 10. Entidades territoriales con sistema de información para articular la gestión, implementación y ejecución de la atención a la población étnica víctima del conflicto armado interno

Tabla 11. Existencia de una dependencia de atención diferencial para la población étnica víctima del conflicto armado interno en las entidades territoriales

Tabla 12. Medidas para la atención a la población víctima del pueblo Rrom

Tabla 13. Barreras de acceso al cumplimiento de las medidas de reparación

Tabla 14. Matriz DOFA en materia de participación

Tabla 15. Número de solicitudes de inclusión en el RTDAF según estado

Índice de gráficas

Gráfica 1. Evolución presupuestal por compromisos 2016 a 2023 millones de pesos constantes.

Gráfica 2. Participación anual con relación al monto acumulado por compromisos 2016-2023.

Glosario

CMSDL	Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Leyes
CND	Comisión Nacional de Diálogo
COHESIÓN	Alto etnocentrismo y construcción de claras fronteras étnicas frente a otros pueblos y grupos étnicos
DAE	Dirección Administrativa Étnica
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
FUD	Formato Único de Declaración
IRV	Índice de Riesgo de la Victimización
KUMPANIA	Conjunto de patrigrupos familiares pertenecientes a un mismo linaje Rom o linajes diferentes que han establecido alianzas entre sí, que comparten espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta.
MinTIC	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
MPC	Mesa Permanente de Concertación
UARIV	Unidad de Reparación Integral para las víctimas
RNEC	Registraduría Nacional del Estado Civil
RTDAF	Registro de Tierras Despojas y/o Abandonadas Forzosamente.
RSIN	Red del Sistema Nacional de Información
RUV	Registro Único de Víctimas
SCE	Sujeto Colectivo Étnico
SNARIV	Sistema Nacional de
SRC	Sujetos de reparación colectiva.
SAKONO	Identidad étnica y cultural del Pueblo Rrom o Gitano

Presentación

La Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Decreto Ley 4634 de 2011 presenta al Congreso de la República el duodécimo informe de seguimiento al cumplimiento de las medidas contenidas en la norma, con el análisis debido de la implementación de la política pública de reparación colectiva a las víctimas del conflicto armado interno pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. En éste se han evaluado varios aspectos desde su planeación y efectividad para la vigencia 2023, y algunos elementos para el primer trimestre de 2024, teniendo el panorama general de la década, desde el primer informe de esta Comisión (2013), a fin de mostrar los cuellos de botella que requieren atención prioritaria en la implementación del enfoque étnico de la política pública de víctimas tanto en el orden nacional como territorial del Estado.

Los hallazgos se basan principalmente en la evaluación de la información recopilada a partir de dos métodos; el primero, consistió en el análisis de datos institucionales que permitieron establecer el grado de adopción de las recomendaciones dadas a las entidades durante doce años de funcionamiento de la Comisión. El segundo se basó en visitas institucionales a entidades del nivel nacional, responsables de la ejecución de los componentes del Decreto Ley.

El análisis planteado se presenta desde una mirada desagregada e integral de los contenidos y derechos reconocidos en el Decreto Ley 4634 relativos al ámbito presupuestal, la adecuación institucional, la atención y asistencia, así como la reparación colectiva, el registro único de víctimas de sujetos colectivos étnicos, la indemnización individual, la reparación colectiva y la situación de los connacionales indígenas.

La Comisión de Seguimiento pone estos datos y evaluación a disposición del Congreso de la República, la institucionalidad, la comunidad víctima gitana y la ciudadanía en general, con el propósito de constituirse en una herramienta vinculante para la exigibilidad y efectiva implementación de las garantías a las víctimas del pueblo gitano para la reparación integral y restaurativa en busca de la consecución de una paz plural y justa.

Preámbulo

El pueblo gitano ha sido víctima del conflicto armado en Colombia durante los últimos 40 años. Su población se ha reducido considerablemente y sus prácticas itinerantes y costumbres se han visto afectadas negativamente por el contexto de violencia del país. El pueblo gitano tiene un sistema de valores y costumbres, un gobierno y formas organizativas propias, que se conforman a partir de las familias gitanas que integran una kumpany. Como todos los pueblos étnicos, el Rrom se conserva gracias a que sus integrantes transmiten sus costumbres de generación en generación. Sus mayores, los Seré Romengue, son respetados como autoridad en cada kumpany y las mujeres son fundamentales para la conservación de la familia y la integridad cultural. Debido al conflicto armado, las familias gitanas en Colombia también se han visto obligadas a vivir en ciudades, en casas separadas y, en ocasiones, en barrios distantes, sin espacios comunes en los que puedan practicar su lengua y sus costumbres.

Decreto ley 4634 del 2011:

(...) tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional de la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación, para que el pueblo Rrom y sus miembros individualmente y colectivamente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la dignidad humana, la Constitución Política Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y dignificar al pueblo Rrom a través de sus derechos individuales y colectivos.

Esta población está determinada por la existencia de ancestros y una historia en común. Se distingue y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones sociales consolidadas y rasgos culturales como la lengua, la gastronomía, la música, la danza y la espiritualidad entre otros elementos.

Los comisionados del Decreto ley 4634 del 2011 del pueblo Rrom o Gitano, han tenido una lucha ardua como representantes del pueblo anteriormente mencionado en

cada uno de los territorios donde se establecen las Kumpany y Organizaciones que conforman los patrigrupos familiares del pueblo Gitano. Esta lucha se basa en la garantía total y efectiva de los derechos fundamentales, colectivos e individuales de todos los integrantes de las víctimas del pueblo Rrom. Estos Derechos que se han vulnerado por parte de las entidades Nacionales, revictimizando aún más a esta población que ha sido afectada en sus sistemas de economías propios, su cosmovisión, la cosmogonía el sistema ancestral que le aporta al Estado Colombiano.

Por consiguiente, los factores que afectan la implementación de las acciones dirigidas a nuestra población Víctima del pueblo gitano son: primero la falta de planes acciones que permitan dirigir los planes y acciones que enmarcan el Decreto ley 4634 del 2011, el poco o nulo conocimiento que tienen las entidades territoriales en donde están asentadas las Kumpany y organizaciones del Decreto ley, brechas de desigualdad aumentadas, desconfianza del pueblo Gitano a las entidades territoriales y nacionales, sobre registro en las víctimas del pueblo Rrom o gitano, autorreconocimiento, poca articulación desde el nivel nacional con las entidades territoriales de la UARIV y el SNARIV, los vacíos normativos que aún se evidencian que afectan directamente al pueblo Rrom y una debida reparación integral a todas sus kumpany y organizaciones.

Cada uno de los factores mencionados anteriormente, reflejan lo que hoy en día nuestro pueblo vive y es la poca implementación de las acciones, los planes y/o programas enmarcados en el Decreto Ley 4634 del 2011 para las víctimas del pueblo Rrom.

Esta poca implementación, genera una revictimización a nuestro pueblo que lucha día tras día con las consecuencias que trago consigo el flagelo del conflicto armado en Colombia y que aún se sigue viviendo en los territorios no solamente no están asentados sino donde realizar sus actividades de economías propias.

La deuda histórica que tiene el Estado Colombiano con el pueblo Rrom o Gitano se aumenta aún más, cuando las acciones que se generan no son lo suficientemente compactas para generar una salvaguarda de todo el sistema propio que constitucionalmente están reconocidos.

Los Comisionados de nuestro pueblo Gitano en un continuo esfuerzo de salvaguardar los derechos de las víctimas del pueblo Rrom o gitano, realizan un constante seguimiento y monitoreo a todas las acciones que puedan ser implementadas en cada uno de los territorios, con el fin de la reivindicación de las mismas entidades del Estado Colombiano para con nuestro pueblo. Se espera que, con un seguimiento continuo a la implementación de este Decreto Ley, las entidades territoriales y

nacionales puedan solventar la deuda histórica que tienen con las víctimas del pueblo Rrom o gitano en Colombia.

En sus ojos Nocturnos arde la nostalgia por esa patria que jamás encuentran, les empuja un sino desdichado que solo la melancolía podría sondear.

Les preceden las nubes sobre los caminos una bandada de pájaros es quien los guía a veces hasta que las huellas se pierden en el atardecer, y el viento trae a veces un repique de oración.

La estrellada soledad del campamento, que así, con más nostalgia, crecen sus canciones y sollozan por el dolor y por las maldiciones heredadas que ninguna estrella de esperanza ilumina

“poema del poemario, gitanos”

Capítulo 1. Presupuesto

Para el análisis de este capítulo se parte de la asignación de recursos por el Gobierno Nacional a través del Presupuesto General de la Nación (PGN) para víctimas de grupos étnicos y se analiza su ejecución, en aras de realizar el seguimiento al cumplimiento del Decreto Ley 4634 de 2011 *“Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”*.

Al respecto, es importante precisar que por la falta de una marcación presupuestal específica para víctimas destinatarias de las medidas del Decreto Ley 4634 que se refleje en el nuevo aplicativo de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), no es posible cuantificar con exactitud la destinación de los recursos que asigna el Gobierno Nacional para las medidas de atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras de las víctimas del pueblo Rrom.

Al margen, puede reconocerse que entre las vigencias 2016 a 2023 se observó una tendencia al aumento de estos recursos; y si bien con estos recursos se atiende la Política Pública de los Pueblos Étnicos, no es suficiente para atender la población que ha sido víctima del conflicto armado interno. Las cifras incluidas en este capítulo corresponden a los proyectos de inversión ejecutados por las entidades responsables de la implementación de esta política para los pueblos étnicos, en este caso para el pueblo gitano.

En la tabla 1 se observa la evolución de la ejecución presupuestal por compromisos acumulados del periodo comprendido entre 2016 y 2023 para el pueblo gitano para un total de \$24.488 millones a precios constantes, con un comportamiento variable entre las vigencias; disminuyendo significativamente en 2022 cuyos compromisos fueron de \$1.326 millones, con respecto a la vigencia 2021 donde los compromisos corresponden a \$2.482 millones precios constantes; y para la vigencia 2023 a \$3.480 millones que corresponden a un aumento en la asignación de recursos del 162%, lo cual indica que el año donde hubo más participación de las entidades del SNARIV, fue 2023 con una participación anual acumulada del 14% (grafica 2).

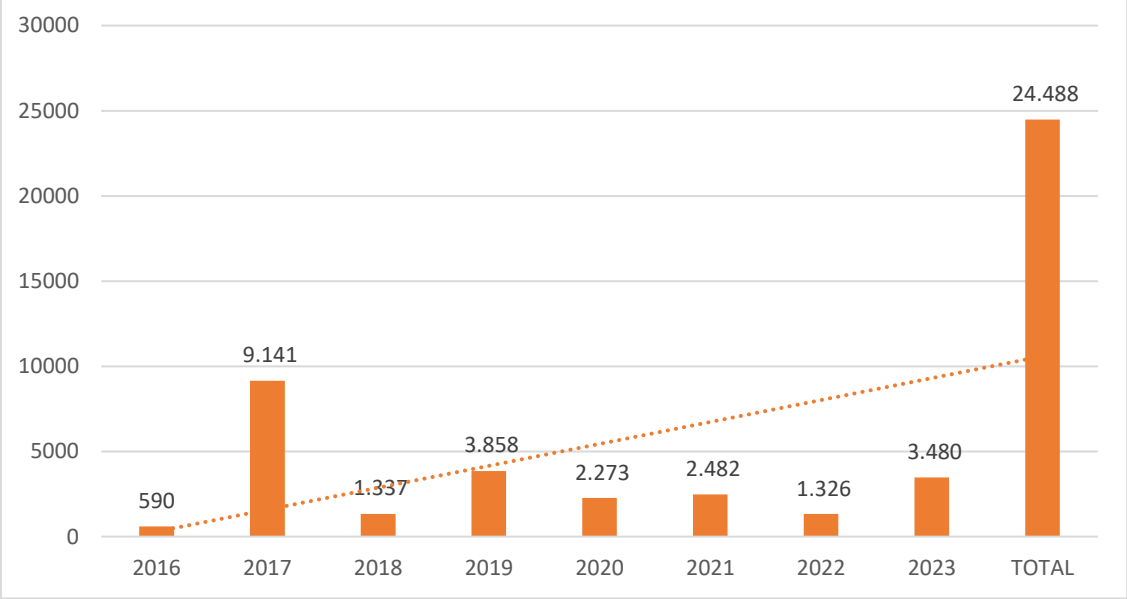
Tabla 1. Ejecución presupuestal pueblo Rrom o Gitano 2016 a 2023 a precios constantes (\$)

Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Compromisos	590	9.141	1.337	3.858	2.273	2.482	1.326	3.480	24.488
Variación anual		8.551	7.804	2.521	1.585	209	1.156	2.154	

Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Participación anual del monto acumulado	2%	37%	5%	16%	9%	10%	5%	14%	100%
% de aumento anual		1448%	-85%	189%	-41%	9%	-47%	162%	

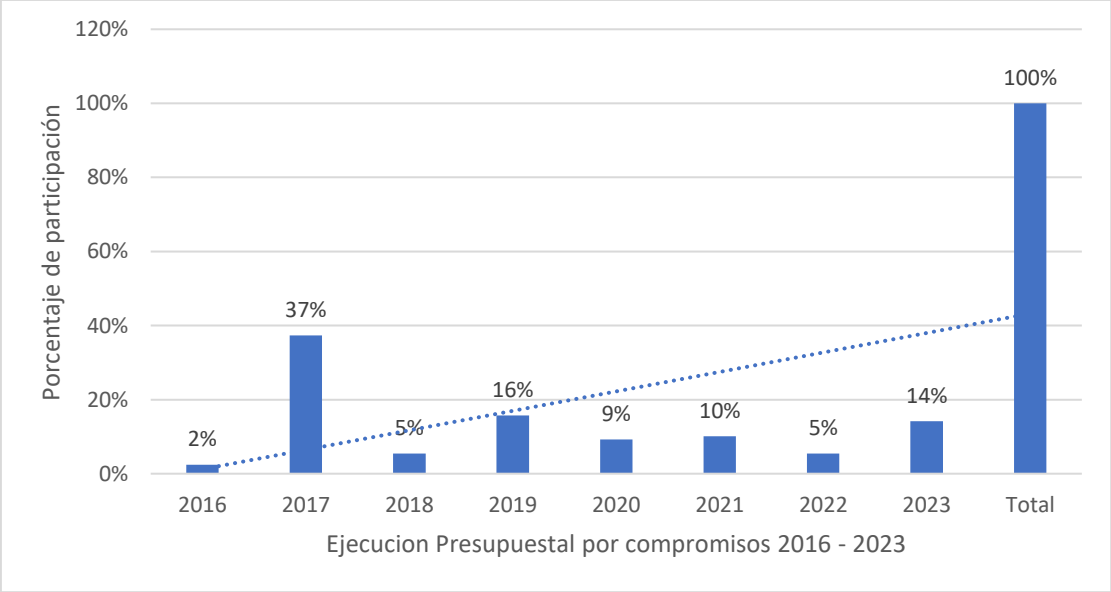
Fuente: Elaboración propia, con base en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del DNP, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Grafica 1. Evolución presupuestal por compromisos 2016 a 2023 millones de pesos constantes



Fuente: Elaboración propia, con base en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del DNP, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Grafica 2. Participación anual con relación al monto acumulado por compromisos 2016-2023



Fuente: Elaboración propia, con base en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del DNP, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Falencias y avances (2013-2023)

El DNP acepta que aún persiste la carencia en cuanto al marcador presupuestal para los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado y manifiesta que está adelantado un mapeo de los proyectos de inversión en donde se encuentran los dos trazadores presupuestales de pueblos étnicos y de víctimas para poder diferenciar los recursos asignados al pueblo Rrom dentro de la política pública de víctimas. En este sentido, se pronunció el Departamento Nacional de Planeación - DNP en cuanto a que no son ellos los responsables de esa desagregación, si no las entidades ejecutoras.

Para realizar esta labor se debe empezar a concientizar a las entidades que pertenecen al SNARIV que asignen recursos a las víctimas étnicas y a su vez marquen en el aplicativo, que disponga el DNP, la destinación de estos recursos indicando el pueblo étnico en específico y qué medida o componente se está atendiendo.

Una vez se tenga esta especificidad de la asignación de recursos, se tendría la información presupuestal desagregada para establecer cuánto de la política pública se está destinando a los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011; y así, dar cuenta al Gobierno nacional, a las víctimas étnicas y a la sociedad civil, cuánto es la inversión destinada a los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado en Colombia.

En atención a la Comisión de Seguimiento y Monitoreo (CSMDL), el DNP está convocando a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV) a realizar una desagregación, en la planificación y reporte, de los recursos para los pueblos étnicos, de acuerdo con la población objeto de atención, con el fin de tener un cálculo real de los recursos.

Por otro lado, en la información suministrada por el DPN, la ausencia de reporte en el aplicativo PIIP por parte de algunas entidades, en cuanto al reporte de la ejecución presupuestal se debe a su no presentación. Por lo anterior, se le instó al DNP a hacer los debidos traslados de las entidades que no reporten oportunamente la información para cargue e la PIIP, para hacer uso de la acción disciplinaria que corresponda por faltar a dicha obligación, según las normas presupuestales.

Ejecución presupuestal por entidades

Para garantizar la implementación y desarrollo de los derechos de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas gitanas en el marco del Decreto Ley 4634, para la vigencia 2022 la ejecución presupuestal por obligaciones por entidades se

estableció en \$951 millones, mientras que para la vigencia 2023 se situó en \$2.110 millones, incrementándose en \$1.159 millones, como se observa en la tabla 2:

Tabla 2. Ejecución presupuestal por entidades - Cifras en millones de pesos corrientes (\$)

Entidades	Apropiación	Compromisos	% Compromisos	Obligaciones	% Obligaciones	Pagos	% Pagos
Centro de Memoria Histórica	85	20	24	-	0	-	0
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	80	79	98	24	30	24	30
Departamento Nacional de Planeación	94	94	100	91	98	90	96
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	2.202	-	0	-	0	-	0
Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda	585	585	100	406	69	406	69
Fondo Rotatorio de la Registraduría	53	53	100	52	97	52	97
Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	125	125	100	125	100	125	100
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1.282	776	61	226	18	226	18
Jurisdicción Especial para la Paz	191	190	100	178	93	178	93
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	250	-	0	-	0	-	0
Min Comercio Industria Turismo - Gestión General	500	-	0	-	0	-	0
Ministerio de Cultura	1.067	80	7	80	7	80	7
Ministerio de Justicia y del Derecho	405	405	100	163	40	-	0
Ministerio de Salud y Protección	183	71	39	61	33	61	33
Ministerio del Interior	530	530	100	232	44	232	44
Ministerio Educación Nacional	131	31	24	31	24	31	24
Presidencia de la República	200	100	50	100	50	100	50
Servicio Nacional de Aprendizaje	4	-	0	-	0	-	
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar	21	21	100	21	100	21	100
Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	2.738	321	12	321	12	321	12
TOTAL	10.726	3.480	32	2.110	20	1.946	18

Fuente: Elaboración propia, con base en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del DNP, con corte a 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con la tabla anterior, del PGN se ejecutaron para la política pública de víctimas del pueblo gitano, el 20% con relación a la apropiación total de las entidades correspondientes, siendo la menor ejecución con respecto a los otros pueblos étnicos.

Entre las entidades con mayor asignación de recursos se encuentran i) la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) con una apropiación de \$2.738 millones, obligaciones de \$321 millones y ejecución por obligaciones del 12%; ii) el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con una apropiación de \$1.282 millones y obligaciones por \$226 millones equivalentes al 18% de ejecución; y iii)

Ministerio de Cultura con apropiación de \$1.067 millones y obligaciones por \$80 millones que equivalen al 7% de su ejecución.

Por otro lado, respecto a la ejecución de los recursos se identifican entidades que, a pesar de disponer de presupuesto apropiado poco o nada han ejecutado para contribuir en la implementación y desarrollo de los derechos de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas gitanas. Entre las de menor ejecución presupuestal se encuentran: el Ministerio de Cultura y la UARIV, que a pesar de tener muy buena apropiación presupuestal tiene ejecución muy baja.

Esta CMDL llama la atención de las entidades que no ejecutaron recursos: i) Departamento de Prosperidad Social (DPS) con apropiación de \$2.202 millones; ii) Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con apropiación de \$500 millones; iii) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuya apropiación fue de \$250 millones; iv) Centro de Memoria histórica con apropiación de \$85 millones y v) SENA con apropiación de \$4 millones.

Ejecución presupuestal por medidas

Los recursos asignados por Proyectos de Inversión están distribuidos en medidas así: i) Asistencia técnica por \$9.086 millones; ii) Vivienda por \$585 millones; iii) Alimentación escolar (Asistencia y Atención) por \$337 millones, y iv) Educación – (Asistencia técnica) con una inversión de \$340 millones, entre los más representativos en el ámbito presupuestal (tabla 3):

Tabla 3. Ejecución presupuestal por medidas cifras en millos de pesos corrientes

Medidas / Componentes	Apropiación vigente	Compromiso	% Compromiso	Obligación	% Obligación	Pago	% Pago
Asistencia Funeraria - Asistencia técnica	185	185	100	185	100	185	100
Alimentación escolar - Atención y Asistencia	337	187	55	187	55	187	55
Asistencia técnica	9.086	2.393	26	1.222	13	1.058	12
Educación - Asistencia técnica	340	-	0	0	0	0	0
Registro	7	8	121	8	116	8	116
Reparación	102	102	100	102	100	102	100
Verdad y Justicia	85	20	24	0	0	0	0
Vivienda	585	585	100	406	69	406	69
Total	10.726	3.480	32	2.110	20	1.946	18

Fuente: Elaboración propia, con base en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del DNP, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Como se puede observar entre las medidas que hacen parte del desglose presupuestal para el pueblo Rrom o Gitano, la más representativa y de mayor rubro presupuestal es la Asistencia técnica con una apropiación presupuestal de \$9.086 millones que equivale al 84% del total apropiado, es decir, más de la mitad de la apropiación presupuestal total para la atención y asistencia de la población Rrom o Gitano; sin embargo, de ese valor se obligaron \$1.222 millones, que equivalen al 12% de lo apropiado.

De otra parte, según el reporte, la meta Registro presenta inconsistencias en la cadena presupuestal puesto que la apropiación se registra menor al compromiso, obligación y pago.

Por último, con la información del DNP se registran otras medidas cuya ejecución fue nula como son Educación y Verdad y Justicia.

Por lo anterior, la CSMDL recomienda a las entidades ejecutoras reportar la información al Departamento Nacional de Planeación - DNP, si es que han ejecutado parte del presupuesto; pues al no hacerlo se enfrentarían a la acción disciplinaria, dado el incumplimiento de la norma presupuestal.

Conclusiones

El ejercicio de mapeo de los proyectos de inversión en donde se encuentran los dos trazadores presupuestales de pueblos étnicos y de víctimas, que está adelantado el Departamento Nacional de Planeación – DNP, permitirá acceder a la información presupuestal desagregada para así, dar cuenta al Gobierno Nacional de cuánto se está invirtiendo en la asignación de recursos a los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado en Colombia.

El DNP está convocando a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV) a realizar la desagregación de los recursos para los pueblos étnicos, en su planificación y reporte, de acuerdo con la población objeto de atención, con el fin de tener un cálculo real de los recursos para la atención total de dicha población.

De acuerdo con la información suministrada por el DPN, la carencia de algunas cifras en el reporte de la ejecución presupuestal se debe a la no presentación de la información por parte de las entidades ejecutoras, pese a que fueron receptoras de recursos del presupuesto nacional.

En el seguimiento realizado a los reportes de las de las víctimas del pueblo Rrom o Gitano dentro del marco del Decreto Ley 4634 del 2011, se identifican entidades que, a pesar de la asignación de recursos, han tenido ejecución baja o nula, con lo cual se

evidencia la omisión en la planificación y desarrollo de actividades que contribuyan al cumplimiento de los derechos de atención, asistencia y reparación integral de los pueblos víctimas.

Recomendaciones

Al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

- A las entidades que han ejecutado de manera parcial o no han ejecutado el presupuesto apropiado, se sugiere que hagan efectiva su ejecución para atender las necesidades de las víctimas del conflicto armado de los pueblos Indígenas en el marco del Decreto Ley 4634 de 2011.
- A las entidades que han ejecutado recursos del presupuesto, se les recomienda reportar la información al DNP, ya que al no hacerlo se incurre en falta disciplinaria por incumplimiento de la norma presupuestal.
- A las entidades ejecutoras del presupuesto, se les pide la desagregación por etnia en la planificación y reporte de recursos para cumplimiento de las medidas de atención, asistencia y reparación integral para el pueblo Rrom.

Al Departamento Nacional de Planeación:

- Articular la creación y reporte de un marcador en el Presupuesto General de la Nación y en los presupuestos territoriales, que identifique las asignaciones y ejecuciones destinadas al pueblo Rrom o Gitano, en el marco del Decreto Ley 4634 de 2011 para dar cumplimiento al enfoque étnico de la política pública de víctimas.

Capítulo 2. Adecuación institucional

La inclusión de información específica sobre la atención de las víctimas del conflicto armado interno con pertenencia al pueblo Rrom o Gitano entra a revisarse en línea de la necesaria identificación de esta población en los municipios con Kumpania. Para tal fin, la CSMDL ofició mediante el radicado Archidhu N°. 2024-0340606-2 a la Unidad para las Víctimas, por cuanto, en su coordinación del sistema de atención y articulación con el territorio, también recopila información sobre víctimas del conflicto armado pertenecientes a este pueblo étnico. Al respecto, en su respuesta anexa el *Informe General de Caracterizaciones Pueblo Rrom o Gitano Territorio Nacional 2023*, contentivo de cifras generales de la entrevista de caracterización realizada en los meses de noviembre y diciembre del 2023 a 190 hogares y 387 personas, en las Kumpania de: Ibagué, Envigado, San Pelayo, Sahagún, Pasto, Sabanalarga, Girón, Cúcuta, Sampués y organizaciones en el caso de Bogotá, D.C.

Avances

En visita realizada a la Unidad para las Víctimas el 4 de julio de 2024, la CSMDL solicitó entregar las infografías del informe antes referido, que corresponden a la gestión del primer contrato directo con la Kumpania de Envigado, Antioquia, mediante el bilateral Unidad para las Víctimas N°. 1571 de 2023 ejecutado por los equipos técnicos de la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) y de la Subdirección Red Nacional de Información (SRNI). Para la efectividad del enfoque étnico, analizaron las preguntas según las visiones y el contexto sociofamiliar propio del pueblo Rrom en punto del adecuado diligenciamiento de preguntas relacionadas con asuntos alusivos a la identidad de género y salud sexual o reproductiva; son temas de especial manejo y significación dadas las particularidades culturales del pueblo en mención.

Se presentan datos básicos demográficos de la población caracterizada, de acuerdo con ítems de género, discapacidad, niños, niñas y adolescentes, así como el de personas mayores, reflejando la distribución de la población y las diferentes condiciones en las que se puede ubicar una persona.

Del grupo de personas caracterizadas, el 53,2% se identifican como mujeres y el 46,8 como hombres, el 29,5% son menores de edad, el 54,8% se encuentran entre

18 y 59 años y el 15,7% son personas mayores de 60 años y en condición de algún tipo de discapacidad se reporta el 7,3%.¹

Con ocasión de la reunión de la CSMDL en la Unidad para las Víctimas el 4 de julio de 2024, la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, solicitó mediante a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para las Víctimas como complemento a la documentación, los datos correspondientes a la fecha de las infografías de las Kumpania, lo cual no se apreció en el Informe de Caracterización 2023, los balances de las asistencias técnicas de la Unidad para las Víctimas a las entidades territoriales con población Rrom o Gitana víctima del conflicto armado interno en el proceso de empalme en el marco del cambio de administración de las entidades territoriales, y en lo concerniente a los Planes de Desarrollo con incorporación del capítulo étnico o sector relacionado para la atención de esta población.

En respuesta de la Unidad para las Víctimas, se precisó que dicho ejercicio de caracterización fue realizado en los meses de noviembre y diciembre del 2023 a 190 hogares y 387 personas. Se observa entonces que, de acuerdo con la cifra que se maneja desde la CND del pueblo Rrom, correspondiente a 1.800 víctimas gitanas, se trabajó con una muestra del 21%, porcentaje, que se manejó en los procesos de empalme en 2023 y la entrada en vigencia de los nuevos mandatarios.

La Unidad para las Víctimas en el acompañamiento al proceso de transición de los mandatarios locales refirió jornadas enfocadas a la inclusión del capítulo de víctimas en los informes de gestión, e igualmente precisaron que socializaron herramientas de información, como visores informes de gestión y orientaciones para la transición de gobiernos territoriales en materia de política de víctimas, pero no con lineamientos específicos sobre la población Rrom.

Con la entrada de los nuevos mandatarios territoriales, en la anualidad en curso, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) adelantó los denominados “*Diálogos Concurrentes*” y elaboró la Cartilla Nuevos Mandatarios, para la inclusión adecuada de la Política de Víctimas y Restitución de Tierras en los planes de desarrollo territorial, en lo referente al pueblo Rrom. Veamos:

¹ Informe General de Caracterizaciones Pueblo Rrom o Gitano Territorio Nacional – 2023.

Tabla 4. Diálogos concurrentes para la inclusión adecuada de la Política de Víctimas y Restitución de Tierras en los planes de desarrollo territorial

Fechas	Modalidad	Asistencia a entidades territoriales
Del 24 de enero al 22 de febrero del 2024	Presencial	Ataco, Bogotá D.C, Cúcuta, Envigado, Girón, Pasto, Sabanalarga, Sampués, Sahagún y San Pelayo

Fuente: Bases internas de la Subdirección de Coordinación Nación Territorio de la Unidad para las Víctimas.

Por su parte, la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos dirigió a los gobernadores y alcaldes de todo el país, mediante el oficio PDAE 07-01 el 2 de julio de la presente anualidad, requerimiento de información sobre la atención a la población étnica víctima del conflicto armado interno, cuyo reporte debía realizarse mediante el formulario en línea diseñado para tal fin.²

En el cuestionario se formularon preguntas sobre: a) la planeación territorial para la atención de la población étnica víctima del conflicto armado interno en el periodo 2024 – 2027 y, b) los antecedentes del proceso de empalme con las administraciones territoriales salientes en la vigencia 2023.

En lo relacionado con el pueblo Rrom, resulta de las respuestas remitidas por las entidades territoriales con Kumpania en su jurisdicción, lo siguiente:

Tabla 5. Respuestas remitidas por las entidades territoriales con Kumpania en su jurisdicción

Nombre de la Entidad Territorial	Tipo de ET	Existencia de población étnica víctima del conflicto armado interno	Detalle de los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado interno con presencia en la entidad territorial	En el proceso de empalme con la anterior administración ¿se recibió información respecto de lo ejecutado para la atención de la población étnica víctima del conflicto armado interno?	¿La información recibida en el proceso de empalme correspondió a un diagnóstico claro y completo sobre la caracterización de la población étnica víctima del conflicto armado interno de la entidad territorial?
Alcaldía de Sabanalarga	Alcaldía	Sí	Pueblo Indígena; Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero; Pueblo Rrom o Gitano	Sí	Sí

² Formulario de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos remitido a entidades territoriales sobre la atención a población étnica víctima del conflicto armado interno a responder mediante el enlace https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=bXq0_MZG80uxGdKnkA_8GRyWJjkxdLRijFBe9Rntm6RUQ1ZFSDBMN1Q1UDBTWfYyUkQzTVFMQk03Q4u . Disponible para diligenciamiento del 2 al 8 de julio de 2024.

Nombre de la Entidad Territorial	Tipo de ET	Existencia de población étnica víctima del conflicto armado interno	Detalle de los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado interno con presencia en la entidad territorial	En el proceso de empalme con la anterior administración ¿se recibió información respecto de lo ejecutado para la atención de la población étnica víctima del conflicto armado interno?	¿La información recibida en el proceso de empalme correspondió a un diagnóstico claro y completo sobre la caracterización de la población étnica víctima del conflicto armado interno de la entidad territorial?
Alcaldía de Bogotá - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	Alcaldía	Sí	Pueblo Indígena; Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero; Pueblo Rrom o Gitano	Sí	Sí
Alcaldía de Bogotá - Secretaría Distrital de Gobierno	Alcaldía	Sí	Pueblo Indígena; Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero; Pueblo Rrom o Gitano	No	No aplica
Alcaldía Municipal de Sahagún	Alcaldía	Sí	Pueblo Indígena; Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero; Pueblo Rrom o Gitano	Sí	No
Alcaldía de Sampedra	Alcaldía	Sí	Pueblo Indígena; Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero; Pueblo Rrom o Gitano	Sí	Sí
Gobernación de Tolima - Técnico Operativo Grado 5	Gobernación	Sí	Pueblo Indígena; Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero; Pueblo Rrom o Gitano	Sí	Sí
Gobernación de Tolima - Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC	Gobernación	Sí	Pueblo Indígena; Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero; Pueblo Rrom o Gitano	Sí	No

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo de respuestas al formulario de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.

Las alcaldías que aun teniendo Kumpania, no atendieron el diligenciamiento del formulario corresponden a los siguientes municipios:

- Envigado, Antioquia.
- San Pelayo, Córdoba.

- Pasto, Nariño.
- Cúcuta, Norte de Santander.
- Girón, Santander.

Lo anterior, surge relevante en punto de la fase de planeación programática y presupuestal de los Planes de Desarrollo Territoriales 2024 – 2027, aprobados en el reciente primer semestre de 2024 por los Concejos distritales y municipales y las Asambleas departamentales.

Cabe anotar que ante la pregunta de selección de el o los pueblo(s) étnico(s) víctima(s) del conflicto armado interno con presencia en la entidad territorial, si bien se reportó información, se observan varias entidades en las que no hay certeza sobre la ubicación de una Kumpania, las cuales se resaltan:

Tabla 6. Pueblos étnicos víctimas del conflicto armado interno con presencia en la entidad territorial

Departamento	Tipo de ET	Municipio
Antioquia	Alcaldía	<u>Rionegro y Necoclí</u>
Atlántico		<u>Luruaco, Puerto Colombia y Sabanalarga</u>
Bogotá D. C. Alcaldía	Alcaldía	Bogotá D. C. Alcaldía
Boyacá	Gobernación	<u>Boyacá</u>
Caldas	Alcaldía	<u>Supía</u>
Caquetá	Alcaldía	<u>Solita</u>
Cesar	Alcaldía	<u>Bosconia</u>
Córdoba	Alcaldía	<u>Los Córdoba, Planeta Rica, San Carlos y Sahagún</u>
Cundinamarca	Alcaldía	<u>Tabío</u>
Guainía	Gobernación	<u>Guainía</u>
Huila	Alcaldía	<u>Timaná, Pitalito y Acevedo</u>
La Guajira	Alcaldía	<u>El Molino</u>
Nariño	Alcaldía	<u>Ipiales</u>
Norte de Santander	Alcaldía	<u>Villa del Rosario, Tibú y Ábrego</u>
Quindío	Alcaldía	<u>Circasia y La Tebaida</u>
Risaralda	Alcaldía	<u>Santa Rosa de Cabal</u>
Santander	Alcaldía	<u>Bolívar, Guadalupe, Guavatá y Chima</u>
	Gobernación	Santander
Sucre	Alcaldía	<u>Sampués y Sincelejo</u>
	Gobernación	Sucre
Tolima	Alcaldía	<u>Cunday y Saldaña</u>
	Gobernación	Tolima
Valle del Cauca	Alcaldía	<u>Alcalá</u>

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo de respuestas al formulario de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.

Respecto de la asistencia técnica informada por la Unidad para las Víctimas, refiere que desde septiembre de 2023 y hasta abril de 2024, realizó virtual y presencialmente jornadas a las entidades territoriales, de lo cual se extrae lo relacionado con el proceso de empalme de las administraciones salientes a 31 de diciembre de 2023 y la planeación territorial 2024 – 2027:

Tabla 7. Jornadas a las entidades territoriales sobre la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas

N° de jornadas	Asistencia técnica	Fechas	Temáticas	Asistencia a entidades territoriales
68 presenciales y virtuales	Jornadas "Informes de Gestión 2020 - 2023"	Del 19 de septiembre al 27 de octubre de 2023	Orientaciones para la inclusión del capítulo de víctimas en los informes de gestión	1432 funcionarios, 786 entidades territoriales
30 presenciales	Jornadas "Diálogos Concurrentes"	Del 24 de enero al 22 de febrero de 2024	Incorporación de la PPV en planes de desarrollo territoriales	1444 funcionarios, 487 entidades territoriales
41 presenciales	Jornadas Formulación PAT 2024 - 2027"	Del 17 de abril al 5 de junio de 2024	Orientaciones para la formulación de los Planes de Acción Territoriales para el periodo 2024 - 2027 Funcionamiento CTJT	1544 funcionarios, 835 entidades territoriales

Fuente: Unidad para las Víctimas. Fortalecimiento y acompañamiento a las entidades territoriales. SharePoint Subdirección Coordinación Nación Territorio. Corte: 25 de abril de 2024.

Es importante lo mencionado sobre la temática de la Certificación de las entidades territoriales para la vigencia 2023 a partir del diligenciamiento del Formato Único Territorial (FUT) en el cual las entidades reportan la ejecución presupuestal en materia de víctimas:

Tabla 8. Jornadas a las entidades territoriales sobre la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas

N° de jornadas	Asistencia Técnica	Fechas	Temáticas	Asistencia a Entidades Territoriales
37 virtuales	Jornadas "réplica y anualización"	Del 5 de marzo al 24 de abril de 2024	Réplica sobre los resultados de certificación vigencia 2023 y anualización PAT 2024	1013 funcionarios, 767 entidades territoriales

Fuente: Unidad para las Víctimas. Fortalecimiento y acompañamiento a las entidades territoriales. SharePoint Subdirección Coordinación Nación Territorio. Corte: 25 de abril de 2024.

Cabe anotar que el FUT aún no discrimina la ejecución presupuestal de las víctimas con enfoque diferencial étnico, y que resulta relevante conocer el balance que dé cuenta del impacto de la capacidad instalada y de la apropiación por parte de las

entidades territoriales de las asistencias técnicas diferenciadas de la Unidad para las Víctimas, lo cual debería reflejarse en los actuales planes de desarrollo con incorporación de un capítulo étnico o al menos, sobre la atención a la población étnica víctima del conflicto armado interno, desagregando la información por cada pueblo. Ello, armónicamente con el Plan de Acción Territorial (PAT) como instrumento de planeación con contenido de las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto.

Informó la Unidad para las Víctimas que desde la Subdirección de Coordinación Nación -Territorio, se realizó el análisis de los Planes de Desarrollo 2024 - 2027 de las entidades territoriales con población Rrom o Gitana evidenciando lo siguiente:

Tabla 9. Análisis de los Planes de Desarrollo 2024 - 2027 de las entidades territoriales con población Rrom o Gitana

Entidad territorial	Información en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027
Bogotá D.C.	La nueva administración recibió la Política Pública para y del pueblo Rrom en Bogotá D.C. 2024-2036, aprobada el 6 de diciembre de 2023 mediante el documento CONPES n°. 40, que uno de sus ejes estructurantes menciona la reivindicación y promoción de derechos para víctimas del conflicto armado Rrom.
Cúcuta	Incluye un capítulo específico dedicado de manera general a los pueblos étnicos.
Envigado	Proyecto 1.3.7.1. Fortalecimiento de la multiculturalidad, con el objetivo de propiciar la participación de los grupos étnicos, en el desarrollo político, social y económico del territorio a través de actividades que promueven su multiculturalidad. Anota la no asistencia de la población Rrom a la invitación para participar en la priorización de alternativas de soluciones ni envío de propuesta.
Girón	Indican que residen en ese municipio 358 gitanos; sin embargo, en la parte programática, no se incluyen programas específicos para el pueblo Rrom. No obstante respecto del PIRC, que tiene el compromiso de casa Gitana, hay una meta relacionada con una (1) sola casa de cultura y de memoria para todas las poblaciones incluidas víctimas y Rrom.
Pasto	Acompañamiento institucional de manera integral comprometido en un documento anexo "capítulo étnico". En la parte programática se encuentra la apuesta estratégica "Temática víctimas del conflicto armado, paz y reconciliación" con acciones generales de memoria histórica.
Sabanalarga	En verificación del documento publicado en la página web, no fue posible identificar un capítulo exclusivo para la atención de la población étnica. Sin embargo, hay programas de educación superior, deporte, salud pública, inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad y mejoramiento de las condiciones habitacionales; que de manera genérica mencionan sean dirigidos a varias poblaciones, entre ellas la étnica.
Sampués	Programa: inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, una de sus metas está destinada a la población gitana: generar 3 espacios de inclusión social, donde se celebre la congregación anual de gitanos, con un evento en el que resalte la cultura gastronómica y bailes autóctonos de este grupo poblacional.
Sahagún	En el plan de desarrollo el programa 2.2.4.7. Al Servicio de las Comunidades Étnicas con Garantía del Disfrute y Ejercicio de los Derechos. Tiene en cuenta a todos los grupos étnicos, pero no hay un desarrollo específico frente al pueblo Gitano.
San Pelayo	Al realizar la verificación del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "San Pelayo Merece +" con respecto de la inclusión social se plantea un objetivo que menciona entre las poblaciones, el pueblo Gitano. Formular e implementar políticas públicas en coherencia con los compromisos de política en el entorno nacional, fortalecer los procesos la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad en las áreas rurales a través de convenios con la Agencia Nacional de Tierras. Elaborar programa de caracterización de la población víctima con enfoque.

Fuente: Unidad para las Víctimas. Subdirección de Coordinación Nación - Territorio.

Si bien dentro de la metodología de la asistencia técnica, la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para las Víctimas, brinda las fichas territoriales respectivas como instrumentos para la sistematización de la información, y en dicho procedimiento tiene cabida la resolución de inquietudes, lo que en principio denota una vía para la coordinación entre la Nación y el territorio, no surge diáfano lo atinente a la información propia de las entidades territoriales, de modo que posiblemente la caracterización permanezca supeditada a los datos de la Unidad para las Víctimas, sin la suficiente apropiación por parte de las funciones de los departamentos y municipios bajo procesos de concertación frente al diseño e implementación de cada una de las medidas contempladas en el Decreto Ley del pueblo Rrom o Gitano.

Retomando las respuestas del formulario enviado por la Procuraduría, entendiendo que los sistemas de información resultan fundamentales para el fortalecimiento de la estructura institucional, en tanto configuran líneas base para la planeación y toma de decisiones, respecto de que las entidades territoriales cuenten o no con ello para la articulación de la gestión, implementación y ejecución de la atención a la población étnica víctima del conflicto armado interno con pertenencia al pueblo Rrom o Gitano, se encuentran los siguientes datos en los que se observa una inconsistencia en el diligenciamiento por parte de la entidad territorial, Gobernación de Tolima:

Tabla 10. Entidades territoriales con sistema de información para articular la gestión, implementación y ejecución de la atención a la población étnica víctima del conflicto armado interno

Departamento	Tipo de ET	Municipio	¿La entidad territorial cuenta con un sistema de información que articule la gestión, implementación y ejecución de la atención a la población étnica víctima del conflicto armado interno?
Atlántico	Alcaldía	Sabanalarga	No
Sucre	Alcaldía	Sampués	No
Tolima	Gobernación	Técnico Operativo Grado 5	Sí
		Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC	No

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo de respuestas al formulario de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.

También se incluyó en el cuestionario lo concerniente a la incorporación del capítulo étnico para las vigencias 2024 a 2027 y si en consecuencia contiene la planeación programática y presupuestal, evidenciándose lo siguiente:

Departamento	Tipo de ET	Municipio	¿En el Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 quedó incorporado el Capítulo Étnico?	¿El Capítulo Étnico del Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027 tiene la planeación programática y presupuestal para la atención de los derechos individuales y colectivos de las víctimas étnicas del conflicto armado interno?
Atlántico	Alcaldía	Sabanalarga	Sí	Sí
Bogotá D.C.	Alcaldía	Bogotá Distrito Capital - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	No	No aplica
	Alcaldía	Alcaldía de Bogotá - Secretaría Distrital de Gobierno	No	No aplica
Córdoba	Alcaldía	Sahagún	Sí	Sí
Sucre	Alcaldía	Sampués	Sí	Sí
Tolima	Gobernación	Técnico Operativo Grado 5	Sí	Sí
		Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo de respuestas al formulario de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.

Dada la necesaria sinergia entre las distintas autoridades públicas para la implementación y ejecución de la planeación territorial en atención del pueblo étnico Rrom, es importante consolidar el oportuno, veraz y pertinente flujo de información entre las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), que permita la eficiente y efectiva operatividad de la coordinación y articulación entre la Nación y el territorio, en virtud de la normatividad vigente sobre corresponsabilidad de las autoridades con competencias frente a la política pública dirigida a las víctimas del conflicto armado.

Se resalta que la adecuación institucional para la atención de la población étnica víctima del conflicto armado interno no solo pasa por las herramientas o instrumentos a diligenciar, que además aún presentan falencias en ítems puntuales para la información específica, sino de los equipos dispuestos de recurso o talento humano e infraestructura para la atención. Sobre ello, en las respuestas al cuestionario en línea de la Procuraduría, se encuentra lo siguiente:

Tabla 11. Existencia de una dependencia de atención diferencial para la población étnica víctima del conflicto armado interno en las entidades territoriales

Departamento	Tipo de ET	Municipio o dependencia	¿Existe en la entidad territorial una dependencia de atención diferencial para la población étnica víctima del conflicto armado interno?
Atlántico	Alcaldía	Sabanalarga	Sí
Bogotá D.C.	Alcaldía	Bogotá Distrito Capital - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	No
	Alcaldía	Alcaldía de Bogotá - Secretaría Distrital de Gobierno	Sí
Córdoba	Alcaldía	Sahagún	No
Sucre	Alcaldía	Sampués	No
Tolima	Gobernación	Técnico Operativo Grado 5	Sí
		Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo de respuestas al formulario de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.

Frente al mismo aspecto, pero en el nivel nacional, en respuesta de la Unidad para las Víctimas al radicado N°. 202404012503552451 del oficio de la CSMDL, se destaca la ampliación de cobertura y acompañamiento de los equipos técnicos de la Dirección de Asuntos Étnicos para la atención de las víctimas étnicas a través de servidores con autorreconocimiento étnico.

En lo atinente al 2024, la Unidad para las Víctimas afirma que, para el acompañamiento técnico en el desarrollo de los componentes de la política pública de víctimas, cuenta con la contratación de un equipo de 115 personas, de las cuales 30 son indígenas contratados, 37 afrocolombianos, un palanquero, un raizal y un profesional Rrom; lo cual equivale al 61% como personal étnico de la Dirección de Asuntos Étnicos.

En reunión de la CSMDL con la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior el 3 de julio de 2024, la cartera ministerial precisó que la adecuación institucional es una responsabilidad directa de la Unidad para las Víctimas; sin embargo, expuso que se ha fortalecido el equipo institucional, con dos grupos: el de políticas, diálogo y participación que se encarga de todo el relacionamiento con las comunidades indígenas y desde el cual se lidera lo relacionado con los planes integrales de reparación colectiva, haciendo parte del mismo el personal encargado de la dinámica específica del pueblo Rrom y el grupo de investigación, registro de autoridades, censos y el tema de asociaciones y apoyo al cumplimiento de sentencias.

Puntualmente especificaron que cuentan con 12 funcionarios de planta y 170 contratistas en su mayoría para un periodo de seis meses entre febrero y agosto de 2024, y otros pocos para periodos de tres meses y de un año. No se observa claridad frente a los criterios establecidos para la ubicación del personal.

En lo relacionado con el pueblo Rrom, la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos solicitó información mediante correo electrónico, a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, para conocer el cronograma dispuesto para el desarrollo de la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Rrom o Gitano (CND), de acuerdo con el Decreto 2957 de 2010, que la crea como única instancia legal para la deliberación y toma de decisiones entre este grupo y las entidades gubernamentales.

En respuesta del 9 de mayo de 2024 con Radicado 2024-2-002103-019993 Id: 329370, informan que, en todas las dependencias del Ministerio del Interior, los eventos y mesas de diálogo requeridos para el desarrollo de las funciones, planes, programas y metas se atienden bajo la figura de Operador Logístico, acudiendo a seleccionar al contratista bajo la modalidad de licitación pública. Además, indicaron los procesos contractuales liderados por la Secretaría General en articulación con la dependencia competente, para el caso, la Subdirección de Gestión Contractual, y dadas las etapas a surtir, la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías, no tiene ninguna injerencia.

Respecto de la relación de la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior con las entidades territoriales, en la reunión del 3 de julio a la CSMDL, dicha autoridad indicó que las entidades de orden local son el primer respondiente frente a temas de registro, conflictividad, mesas de diálogo, y que el Ministerio brinda la respectiva asistencia técnica en términos de acompañamiento, como facilitadores, en ámbito general, no solo en materia de víctimas del conflicto armado.

Recomendaciones

- A la Unidad para las Víctimas, a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y a los departamentos y municipios en los que habita el pueblo Rrom: coordinar gestiones en aras de la operatividad de los sistemas de información y la obligación de caracterización de la población Rrom o Gitana víctima del conflicto

armado interno, observando los aspectos propios de la dinámica territorial y atendiendo el necesario diálogo intercultural con el pueblo gitano.

- A la Unidad para las Víctimas y a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV): de cara a las acciones de asistencia técnica del nivel nacional al territorial realizar balances medibles de los impactos concretos en el diseño, planeación y ejecución de planes, programas y medidas que implementen la política pública diferencial étnica, en el marco de las competencias claramente apropiadas y teniendo presente el diálogo intercultural con el *sakono* gitano (identidad cultural-usos y costumbres), *O'Lasho Lungo Drome* (plan del buen largo camino) y la *vortechía* (unidad básica de la economía gitana).
- A la Unidad para las Víctimas y a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV): para que consoliden la información sobre las gestiones que se han adelantado todos los años de vigencia del Decreto Ley 4634 de 2011, del pueblo Rrom víctima del conflicto armado interno, lo que debe surgir de datos compilados en el marco Nación - territorio y pueda dar lugar a la adopción de decisiones de administración pública para la superación de barreras en el cumplimiento de las funciones gubernamentales.
- A las entidades territoriales con Kumpania del pueblo Rrom o Gitano en su jurisdicción: Envigado (Antioquia), Sabanalarga (Atlántico), Bogotá D.C., Sahagún y San Pelayo (Córdoba), Pasto (Nariño), Cúcuta (Norte de Santander), Girón (Santander), Sampués (Sucre) e Ibagué (Tolima): realizar labores idóneas para lograr la adecuada caracterización de la población Rrom o Gitana víctima del conflicto armado interno.
- A las entidades territoriales con Kumpania del pueblo Rrom o Gitano en su jurisdicción: Envigado (Antioquia), Sabanalarga (Atlántico), Bogotá D.C., Sahagún y San Pelayo (Córdoba), Pasto (Nariño), Cúcuta (Norte de Santander), Girón (Santander), Sampués (Sucre) e Ibagué (Tolima): apropiar la asistencia técnica recibida de la Unidad para las Víctimas y del Departamento Nacional de Planeación, para aplicarla en la ejecución de sus planes de desarrollo territorial 2024 – 2027, según los principios y ciclos de la administración y gestión pública, en garantía de los derechos del pueblo Rrom o Gitano víctima del conflicto armado interno.
- A la Unidad para las Víctimas: generar balances medibles de los impactos concretos en el diseño, planeación y ejecución de planes, programas y medidas que implementen la política pública diferencial étnica, en el marco de las

competencias establecidas y teniendo presente el diálogo intercultural con el *sakono* gitano (identidad cultural), *O'Lasho Lungo Drome* (plan de vida) y la *vortechia* (unidad básica de la economía gitana).

- A la Unidad para las Víctimas: avanzar y culminar las labores que le competen para lograr el ajuste del Decreto 2460 de 2015 del Sistema de Corresponsabilidad.
- A la Unidad para las Víctimas: dar definitivo cumplimiento al ajuste de las herramientas de planeación con enfoque étnico Rrom para compilar, procesar y así contar con la información específica necesaria.
- A la Unidad para las Víctimas: informar a la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Rrom o Gitano (CND), los balances de la asistencia técnica a las entidades territoriales.
- A la Unidad para las Víctimas: informar a la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Rrom o Gitano (CND), los avances y resultados de forma clara e inequívoca sobre las acciones de adecuación institucional.
- A las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV): ajustar lo concerniente a la vinculación de los técnicos y profesionales que deberán atender y ejecutar lo relacionado con las víctimas del pueblo Rrom o Gitano, en aras de evitar reprocesos, pérdida de información, afectación de la continuidad y generación de morosidad, como consecuencia de la tercerización de servicios, priorizando de acuerdo con el marco legal vinculante, la designación de servidores públicos que tengan perfiles con sensibilidad hacia la población étnica.

Capítulo 3. Atención y asistencia

La información específica sobre el componente de atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno con pertenencia al pueblo Rrom o Gitano, incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) conlleva necesariamente el análisis de las condiciones que permiten llegar a la superación de la situación de vulnerabilidad (SSV) de cara a determinar si se ha logrado la estabilización socioeconómica de aquellos o si, por el contrario, no se ha materializado, caso en el cual corresponde precisar el nivel de avance de cara a procurar que la institucionalidad despliegue actividades para superar los inconvenientes en aras de alcanzar el anotado objetivo.

Dicho capítulo también involucra lo concerniente a la determinación de acciones diferenciadas, de modo que las acciones para alcanzar la referida estabilización tengan en cuenta las características culturales del pueblo Rrom en los distintos aspectos del restablecimiento de acceso a los derechos - identificación, salud, educación, vivienda, seguridad alimentaria, reunificación familiar y generación de ingresos - todo bajo las categorías de respuesta: supera, no supera, no aplica y no determinado.

Avances

El informe de la vigencia 2023 de la Unidad para las Víctimas, en lo atinente a ejercicios de caracterizaciones del pueblo Rrom, muestra de las trescientos ochenta y siete (387) personas caracterizadas, la medición a doscientos noventa y cuatro (294) incluidas en el RUV como víctimas del conflicto armado por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, evidenciándose que a ochenta y ocho (88) personas no les aplicó la medición por los siguientes motivos: no inclusión en el RUV e inclusión en el RUV por hechos diferentes al desplazamiento forzado.

Surge como dato relevante que el 63,2 por ciento de la población Rrom caracterizada no supera la situación de vulnerabilidad, y que el 36,7 por ciento restante sí.

Con ocasión de la recomendación y solicitud de esta Comisión de Seguimiento, la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para las Víctimas, suministraron el Informe de Caracterización al pueblo Rrom o Gitano 2023, el cual se refiere a las Kumpania y organizaciones en: Bogotá D.C., Unión Romaní y ProRrom (Bogotá); Cúcuta (Norte de Santander); Envigado (Antioquia); Girón (Santander); Ibagué (Tolima); Pasto (Nariño); Sabanalarga (Atlántico); Sahagún y San Pelayo (Córdoba) y Sampués (Sucre), en las

cuales se denota la población encuestada, teniendo en cuenta su inclusión en el RUV como víctimas de desplazamiento forzado.

En lo alusivo a las solicitudes de atención y orientación reportadas en julio de 2024 por parte de la Unidad para las Víctimas, se advierte lo siguiente:

- Para el lapso comprendido entre 2023 y junio de 2024, se registraron 3392 solicitudes en modalidad presencial por el pueblo Gitano.
- Adicionalmente, se informó que, en lo concerniente a los canales telefónico y virtuales (video llamada y chat web) la misma entidad para el periodo entre 2023 y junio de 2024, se registraron 7789 y 5063 solicitudes, respectivamente.
- Por último, si bien se expresa la existencia de una ruta para las solicitudes escritas en lengua nativa, lo cierto es que no existen requerimientos de esta índole.

En lo alusivo al personal encargado de la atención, se informó que en 2023 tuvo cien (100) orientadores étnicos y para el año en curso cuenta con ochenta y nueve (89), ubicados en los puntos de atención y en los centros regionales de atención a víctimas.

Toda vez que, como se refirió líneas atrás, los datos del informe de la vigencia 2023 no contenían reportes lo suficientemente actualizados, desde la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, con el ya mencionado formulario, se obtuvieron elementos de análisis sobre el tipo de medidas para la atención a la población víctima del pueblo Rrom, los que se ilustran a continuación:

Tabla 12. medidas para la atención a la población víctima del pueblo Rrom previstas en el marco del sistema de corresponsabilidad por la entidad territorial.

Departamento	Tipo de ET	Nombre de la entidad territorial	Seleccione la o las medidas para la atención de la población étnica víctima del conflicto armado interno previstas por la entidad territorial en el marco del Sistema de Corresponsabilidad	Pueblo Rrom o Gitano
Atlántico	Alcaldía	Alcaldía de Sabanalarga	Atención y asistencia; participación	Pueblo Rrom o Gitano
Bogotá D.C.	Alcaldía	Bogotá Distrito Capital - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	Atención y asistencia; participación; retornos y reubicación	Pueblo Rrom o Gitano
	Alcaldía	Alcaldía de Bogotá - Secretaría Distrital de Gobierno		No Aplica
Córdoba	Alcaldía	Alcaldía Municipal de Sahagún	Atención y asistencia; participación; retornos y reubicación;	Pueblo Rrom o Gitano

Sucre	Alcaldía	Alcaldía de Sampedo	Atención y asistencia; participación; retornos y reubicación	Pueblo Rrom o Gitano
Tolima	Gobernación	Técnico Operativo Grado 5	Atención y asistencia	Pueblo Rrom o Gitano
		Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC		

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo de respuestas al formulario de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.

Recomendaciones

- A la Unidad para las Víctimas y las entidades territoriales cuya misionalidad guarde relación con el “Modelo de Subsistencia Mínima”: para que, en aplicación del postulado de colaboración armónica entre entidades del Estado, gestionen la asistencia a las víctimas del pueblo Rrom, y los datos sobre la atención a la referida población sean consolidados en bases o aplicativos que permitan conocer de manera actualizada, cronológica y detallada la manera en que se está garantizando el acceso y disfrute de los diferentes derechos.
- A la Unidad para las Víctimas: actualizar las cifras sobre la Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) y, de acuerdo con el incremento de la población, valorar la posibilidad de ampliar la muestra de población Rrom, de cara a obtener datos más efectivos.
- A la Unidad para las Víctimas: en ejercicio de su función de coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), monitorear el Sistema de Corresponsabilidad – Decreto 2460 de 2015 – teniendo en cuenta las competencias de las entidades territoriales en lo que concierne al componente de atención y asistencia.
- A la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Rrom o Gitano (CND): avanzar en la resolución articulada, con la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas, de las discrepancias existentes entre la información de los listados censales del pueblo Rrom o Gitano y los datos registrados en las etapas de asistencia, atención humanitaria de emergencia y transición.
- A la Unidad para las Víctimas: informar a la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Rrom o Gitano (CND), los avances y resultados de manera clara, inequívoca y soportada, sobre las medidas implementadas para atender las necesidades identificadas de cara a la superación de situación de vulnerabilidad (SSV).

Capítulo 4. Participación

El Decreto Ley 4634 de 2011, entre otros aspectos prevé que los mecanismos, medidas y procedimientos allí establecidos, deben garantizar la pervivencia de la integridad étnica cultural del pueblo Rrom o Gitano, así como respetar sus usos y costumbres; y como una de las formas de expresión del postulado de la Dignidad Humana destaca que sus integrantes participarán real y efectivamente en las decisiones que les afecten. La misma norma, en su artículo 28 prevé, entre otros aspectos, que las distintas entidades del Estado comprometidas con el desarrollo, ejecución y seguimiento de las medidas y mecanismos previstos en el articulado, deberán trabajar de manera armónica y respetuosa con las autoridades, organizaciones de base Rrom o representantes del pueblo Rrom o Gitano.

Puntualmente, en materia de participación – real y efectiva – del mencionado pueblo y las Kumpania, el artículo 31 *ibidem* señala que el Estado es el garante del ejercicio de dicho derecho en las instancias del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), así como en los procedimientos de reparación “... en la misma medida que otros sectores de la población ...”.

La amparada participación se concreta, entre otros aspectos, en la convocatoria y asistencia en los espacios en los cuales se surten los procedimientos de diseño, implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de la política pública en el entorno nacional, departamental y municipal.

Para la vigencia objeto del presente informe, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la transición de las administraciones públicas de las entidades territoriales con ocasión de la finalización de los periodos de sus mandatarios, resulta de especial relevancia la valoración de las gestiones en los procesos de empalme, así como la inclusión de las víctimas del pueblo Rrom o Gitano en los escenarios de planeación territorial para el periodo 2024 – 2027. En consecuencia, a continuación, se expondrá lo evidenciado en punto de los avances y las debilidades sobre aquellos aspectos para, finalmente plantear las recomendaciones pertinentes.

Avances

Frente a las gestiones a realizar en los procesos de empalme por cambio de mandatarios de Departamentos y Municipios, la Unidad para las Víctimas informó a la

Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos que la metodología para los cierres de gobierno se centró en el diálogo con las administraciones territoriales salientes para la elaboración del capítulo de víctimas con enfoque étnico en los Informes de Gestión a entregar a los nuevos madatarios 2024 – 2027.

También se precisó que en el marco del ejercicio de la asistencia técnica interinstitucional, se recauda información de tipo cualitativo y la de índole cuantitativo es gestionada en el entorno interno de la Unidad para las Víctimas a través de la Red Nacional de Información con el fin de estructurar una ficha territorial que les permita en adelante interlocutar sobre los contextos de la dinámica de los Departamentos y Municipios.

En lo concerniente a la planeación territorial para el periodo 2024 – 2027, la Unidad para las Víctimas expresó que la participación del pueblo Rrom o Gitano se concreta en los escenarios nacionales de consulta previa, los cuales están a cargo del Ministerio del Interior. Por consiguiente, en el marco de la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Rrom o Gitano (CND), no se abordó dicho aspecto de orden territorial.

En materia de la adecuación de la política pública para las víctimas de los pueblos étnicos, en sede del procedimiento consultivo del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se concertó la reglamentación del Decreto Ley 4634 de 2011. Dichas gestiones tuvieron despliegue en el orden territorial en diciembre de 2023 por parte de la Unidad para las Víctimas y el Ministerio del Interior, mediante sesiones de trabajo realizadas en modalidad mixta - presencial y virtual – en las cuales se contó con la asistencia de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos y la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos) para velar por la garantía de participación en las nueve Kumpania y las dos organizaciones en Bogotá D.C. Se observó la metodología bajo acciones de diálogo con preguntas orientadoras y recolección de insumos, de los cuales se extraen como relevantes los siguientes datos:

Tabla 13. Barreras de acceso al cumplimiento de las medidas de reparación

Maapeo de hechos revictimizantes	Barreras de acceso al cumplimiento de las medidas de reparación
Incremento en 2020 de hechos vulneradores de los derechos humanos y colectivos	Subregistro y desactualización en bases censales del pueblo Rrom
Agravamiento de la situación de vulnerabilidad de víctimas del pueblo Rrom durante la pandemia COVID-19	Falta de protocolos adaptados al enfoque Rrom de prevención y protección en el marco de su sistema de cuidado y condición nómada propia
Incumplimiento de las medidas de reparación colectiva del pueblo Rrom	Falta de oportunidad e inadaptabilidad en subsistencia mínima
Incumplimiento de compromisos del SNARIV	Inadaptabilidad al enfoque diferencial étnico Rrom de medidas para el confinamiento con respecto al sistema de cuidado y contextos de territorialidad y nomadismo Rrom
Inadecuados protocolos de abordaje de víctimas del pueblo Rrom	Falta de contexto del protocolo de retornos frente a usos y costumbres e inadaptabilidad al enfoque diferencial étnico Rrom en el protocolo de reubicaciones
Exposición inadecuada de víctimas del conflicto armado del pueblo Rrom en medios y plataformas institucionales	Falta de medidas estructurales para el cumplimiento de medidas de reparación colectiva del pueblo Rrom
	Inexistencia de un plan de reparación individual y transversal o intersectorial para el pueblo Rrom
	Falta de inclusión y garantías de participación de los Seré Romengue ³ , integrantes de la Kriss Romaní ⁴ , mujeres y jóvenes en los procesos de incidencia política del SNARIV

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para las Víctimas. Respuesta radicado n° 2024-1170147-1 de fecha 4 de julio de 2024.

Además, se destacan los ítems que en materia de participación revela una matriz DOFA⁵ construida por la Unidad para las Víctimas:

Tabla 14. Matriz DOFA en materia de participación

Componente	Cifras	Debilidades	Oportunidades
Participación	El 90% de las Kumpania manifiesta no tener canales o escenarios efectivos e incidentes de participación en su condición de víctimas	Falta de protocolos y escenarios simétricos de participación de autoridades Rrom en lo nacional y lo territorial según lo exigido por la Corte Constitucional y los Decretos Ley étnicos	Generación de protocolos y escenarios simétricos de participación de autoridades Rrom en lo nacional y lo territorial según lo exigido por la Corte Constitucional y los Decretos Ley étnicos
	El 70% de las Kumpania manifiesta no haber sido tenida en cuenta en su condición de víctima étnica en la modelación de planes o programas en sus jurisdicciones	Exclusión e invisibilización institucional del pueblo Rrom en el entorno territorial	Inclusión y visibilización institucional del pueblo Rrom en el entorno territorial
	El 80% de las Kumpania indica que se sienten vulnerados e invisibilizados en las administraciones territoriales como víctimas	Debilidad en procesos incidentes de seguimiento, control y resultados del cumplimiento de medidas de reparación	Eficacia y eficiencia en los procesos de seguimiento, control y resultados del cumplimiento de medidas de reparación

³ (Nota propia). El Seré Romengue es la persona gitana mayor que conserva todo un conjunto de sabiduría ancestral.

⁴ (Nota propia). La Kriss Romaní restablece derechos y busca la resolución de conflicto que conllevan a la armonía en la Kumpania. Es el sistema de justicia propio del pueblo gitano. Igualmente, es un tribunal donde los miembros mayores de la Kumpania se reúnen para abordar y resolver asuntos internos.

⁵ Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas.

	El 90% de las Kumpania indican que sus sistemas de justicia no se han armonizado con el sistema de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las medidas de reparación		
--	---	--	--

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para las Víctimas. Respuesta radicado N° 2024-1170147-1 de fecha 4 de julio de 2024.

Además de lo relacionado en precedencia se documentaron necesidades de reglamentación clara en el Decreto 4634 de 2011 frente a las siguientes disposiciones:

“Artículo 48. DERECHO A LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA. Las víctimas tienen derecho a utilizar la Shib Romaní o lengua gitana en todos aquellos procedimientos en los que deban intervenir y ser informados sobre los mecanismos y procedimientos para hacer efectivos sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación. En estos casos el Estado se servirá de intérpretes”.

“Artículo 51. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas a las que se refiere el presente Decreto recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades inmediatas establecidas en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011. Corresponde a las entidades territoriales, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sin afectar el carácter inmediato de estas medidas, diseñar e implementar los procedimientos y componentes de la Ayuda Humanitaria, que guarden relación directa con el hecho victimizante y que sean adecuados a las características culturales y a las necesidades propias de las víctimas de que trata el presente decreto”.

Por último, informó la Unidad que se encuentra en fase final la revisión del articulado del proyecto de reglamentación del Decreto Ley 4634 de 2011, puntualizándose que mediante contrato directo con la Kumpania de Envigado identificado como “CPS N° 1571 de 2023”, se garantizó el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.

Con ocasión de solicitud presentada por parte de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos ante la Dirección General de la Unidad para las Víctimas, relacionada con el proceso consultivo del proyecto de Ley – PL 257 de 2023 –⁶. Dicho texto, luego de los trámites congresionales fue aprobado el 30 de mayo de la presente vigencia y avanzó para el trámite de sanción presidencial, sin que para la fecha de corte del presente informe ello hubiese concluido.

⁶ Proyecto de Ley – PL 257 de 2023 (Anexa Gaceta del Congreso) radicado ante el Congreso de la República el 27 de septiembre de 2023 presentado por el Gobierno Nacional, por medio del cual se reforma la Ley 1448 de 2011. El 31 de octubre de 2023 se acumuló junto con los proyectos de Ley 064, 210 y 152, todos de 2023, por tratarse de la misma materia.

Sobre la garantía de participación en dicho proyecto legislativo, la Unidad para las Víctimas refiere⁷ que en virtud de los artículos 70 al 73 del PL 257 de 2023, les serán otorgadas facultades extraordinarias al Presidente de la República y una vez sea aprobado por el Congreso de la República, se dará el proceso de reforma de los Decretos Ley étnicos 4633, 4634, y 4635 de 2011, bajo la consulta previa.

Recomendaciones

- A la Unidad para las Víctimas y al Gobierno Nacional: una vez sancionada la reforma a la Ley 1448 de 2011, se avance en la reforma del Decreto Ley 4634 de 2011 observando los trámites aplicables en materia de consulta previa como expresión de la garantía a la participación del pueblo Rrom o Gitano.
- A la Unidad para las Víctimas: para que en el ejercicio de su función de coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), gestione lo pertinente para obtener la participación de la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Rrom o Gitano (CND) con la institucionalidad, en los procesos nacionales y territoriales, de modo que el abordaje de las dificultades identificadas sobre el enfoque diferencial étnico, generen acciones efectivas de mejora en la implementación y ejecución de la política de atención a las víctimas Rrom o Gitanas del conflicto armado interno.

⁷ Unidad para las Víctimas. Respuesta radicado n°. 2024-0408301-1 del 14 de marzo de 2024.

Capítulo 5. Registro de víctimas del pueblo Rrom

El Registro Único de Víctimas (RUV), es la herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro, el cual incluye a las víctimas individuales, también debe contener módulo para la inscripción de sujetos de reparación colectiva como grupos y organizaciones sociales y en especial para los colectivos étnicos, módulo que a la fecha no está en operación; gracias a este instrumento, se identifica y reconoce a las víctimas del conflicto armado, a los que el Estado debe dirigir la aplicación de medidas a que tienen derecho.

El proceso de incorporación al RUV de las víctimas pertenecientes al pueblo gitano o Rrom, se formula de manera colectiva a través de un protocolo de abordaje e interlocución⁸; el cual inicia con la solicitud de inclusión en el RUV y la declaración del hecho victimizante, ante el Ministerio Público,⁹ o los consulados (para las víctimas residentes en el exterior). La información se diligencia en el Formato Único de Declaración -FUD-, el cual tiene especificidades como: i). Pertinencia a las Vitsas como una pregunta filtro para evitar suplantaciones, ii). Acreditación Gitana iii). Adaptación de preguntas y formularios al ZaKono del pueblo Rrom o gitano. iv). Línea patrilineal. Este documento una vez tramitado es enviado a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV- para la confrontación y valoración de la información con otras bases de datos y culmina el proceso con el registro y el acto administrativo de notificación de la inclusión o no inclusión del sujeto individual o colectivo en el RUV.

Para la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Leyes –CMSDL- es transcendental realizar un balance sobre la implementación del RUV para las víctimas de pertenencia Rrom o Gitana, en el marco del Decreto Ley 4634 de 2011. En este ejercicio, se tiene en cuenta las recomendaciones establecidas ante las falencias reiteradas a lo largo de los once informes presentados al Congreso de la República en el tema de registro, por ser este la puerta de ingreso a la garantía de la Asistencia, Atención y Reparación integral de víctimas étnicas del conflicto armado.

A continuación, se relacionan las falencias y los avances por parte de las entidades responsables del cumplimiento a la medida de Registro en el marco del Decreto Ley 4634 de 2011.

⁸ Mediante el proceso de Reglamentación del DL 4634 de 2011, se generaron especificidades en el FUD que incluyan pertinencia a las Vitsas como una pregunta filtro que mitigue suplantaciones de personas de la sociedad mayoritaria como Gitanos en el RUV. Asimismo, se generó un protocolo de abordaje e interlocución con los Representantes Legales de las Kumpanias y Organizaciones, la DAE y la Subdirección de RNI en el proyecto de reglamentación del DL 4634 de 2011. (UARIV, Inf., p. 24)

⁹ artículo 118, Constitución Política de Colombia

Falencias persistentes y avances (2013 – 2023)

Acorde a la función primordial de la CMSDL¹⁰, al hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas contenidas en el Decreto Ley 4634 de 2011, en este capítulo nos referimos a aquellas falencias reiterativas que paralizan el proceso de RUV del pueblo Rrom o Gitano.

- ***“Culminar el proceso de depuración de listados censales del pueblo Gitano o Rrom”:***

En el séptimo informe de Seguimiento (CMSDL, 2019), la Comisión hace alusión a la necesidad inmediata de depurar el censo estadístico del RUV,¹¹ a fin de contar con el universo real de las personas víctimas que pertenecen al pueblo gitano; la actual sobrestimación, entre otras consecuencias, incide en las cifras presupuestales reportadas en algunos proyectos. Recomendación que se replica en los informes 8°, 9°, 10 y 11. Sin embargo, aunque se han presentado avances, no se cuenta a la fecha con cifras oficiales validadas por la Comisión Nacional de Diálogo –CND- del pueblo gitano (CMSDL, 2013) (CMSDL, 2021, p. 13).

La Unidad concluye que trabajó en la cualificación institucional para la comprensión del sistema de cuidado propio desde su perspectiva colectiva y de cohesión. Para la depuración del censo y la comprensión técnica de las formas de inclusión en el Pueblo Gitano, formalizó y revisó acciones específicas¹² respecto a dobles o triples registros en censos entre Kumpanias; sin embargo, los datos reportados presentan desafíos que impiden contar con un registro actualizado.

El avance de la estrategia de depuración en el último quinquenio es de 51,9 por ciento, al tener en 2019, un total de 19 013 personas gitanas auto reconocidas y a primer trimestre de 2024, registran 9868 mediante el cruce de datos del Ministerio del Interior vs. información consignada en el RUV; en tanto, por registros administrativos aparece un total de 764 víctimas acreditadas, indicando así, que las recomendaciones se

10 Ley 1448 de 2011, art. 201. Confórmese la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, la cual tendrá como función primordial hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas contenidas en esta ley.

11 A la UARIV, depurar al 100 por ciento el censo del pueblo Rrom, teniendo en cuenta la dimensión colectiva del autorreconocimiento establecida en el Convenio 169 de la OIT, en tanto la etnicidad en los Rrom pasa por su pertenencia a una Kumpanya, unidad básica de su organización social y cultural. (9° informe de CMSDL, p. 13)

12 1- Revisión de declaraciones por parte de la Dirección de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas (equipo Data Quality), 2- Depuración a partir de instrumentos de caracterización, 3- Estrategia campaña telefónica y 4- Diferenciación en el RUV: personas pertenecientes al pueblo Rrom que se encuentran en el auto censo allegado y diferenciarlas de aquellas otras que se autor reconocen como gitanas.

acogieron parcialmente. La Unidad de Víctimas, afirma que no puede ignorar el reconocimiento de las personas como pertenecientes a la población Rrom y es permitido tener en cuenta que el 100 por ciento de la depuración no se puede conseguir¹³; por otra parte, cabe aclarar, que para este pueblo étnico el auto reconocimiento no tiene ninguna validez, de acuerdo con sus formas de gobierno propio, sus usos y costumbres.

Para 2023, la UARIV expresa que continuó con acciones de depuración censal en algunos casos y de registro en otros, donde los gitanos no aparecían declarando; implementó la estrategia de caracterización de manera concertada y articulada¹⁴ con las nueve Kumpaniaas y las 2 Organizaciones de Bogotá, contratando por primera vez directamente con la Kumpaniaas de Envigado del Pueblo Rrom o Gitano. El ejercicio generó escenarios de debate técnico, jurídico y operativo con el objetivo de avanzar en la adecuación institucional para la implementación efectiva del Decreto Ley 4634 de 2011.

Se advierte que la CMSDL, en julio de 2024 adelantó reuniones separadas con UARIV, Unidad de Restitución de Tierras –URT-, Ministerio del Interior y Departamento Nacional de Planeación –DNP-, gestándose el compromiso con las entidades responsables de esta depuración, para la organización de reunión conjunta con autoridades del pueblo Gitano, que conlleve a la revisión de los datos censales con los soportes respectivos y que se reflejen en las publicaciones de la entidad. Se invita para no desfallecer en esta tarea importante puesto que los Comisionados con pertenencia Gitana o Rrom, afirman que la cantidad de gitanos en Colombia al momento es de 2468 personas. Y finalmente expresa en el informe 11° (CMSDL, 2023), que se comunicó a las autoridades Gitanas, la finalización del proceso de depuración en el RUV pero no se advierte la aprobación del dato poblacional por parte de la Comisión Nacional de Diálogo.

- ***“Desarticulación e interoperabilidad entre los sistemas de información del RUV para tratar los datos relativos a víctimas con pertenencia Gitana o Rrom”:***

La articulación, consolidación, recopilación y producción de información estandarizada ha sido una de las necesidades principales en el componente de sistemas de información del pueblo Gitano o Rrom, siendo este el resultado de la necesidad de avanzar en la depuración del RUV. En esta ruta, las inconsistencias en la integración de los sistemas de datos en la Red Nacional de información, provoca que no se incluya de

13 No es posible la depuración al 100 por ciento; personas incluidas ya se encuentren fallecidas o que no existan formas de comprobar el componente objetivo de su pertenencia étnica

14 Estrategia articulada al zakono, a la Vortechía y al O’Lasho Lungo Drome del pueblo Rrom.

manera efectiva y eficiente el enfoque diferencial étnico, lo que induce a que se invisibilice los impactos desproporcionados del conflicto armado sobre los sujetos de especial protección de las personas con pertenencia Rrom o gitanas como Sujeto Colectivo, destinando su vivir a la ruptura de su identidad cultural. Según lo refirió la CMSDL, en su informe 1ero (CMSDL, 2013), y los correspondientes a los años 2019, 2021 y 2023, estos sistemas de información con las variables étnicas establecidas y aplicadas en el FUD de acuerdo con el protocolo gitano, permite obtener un registro fidedigno de la información obtenida del RUV, facilita la caracterización y el seguimiento al avance del cumplimiento normativo.

Al respecto, la UARIV da a conocer que existe subregistro en el pueblo gitano y se comprende esta falencia estructural desde la toma de la declaración, la identificación plena y la información estadística (CMSDL, 2024, pp. 21, 22, 23). Para 2025, se proyecta la implementación del módulo de declaraciones colectivas étnicas con los lineamientos exclusivos para este pueblo por haberse registrado como unidad de sujeto colectivo ante el Ministerio del Interior, sin embargo, al contar con autocensos de las *kumpañy* del pueblo Rrom, que en oportunidades son validadas en repetidas veces o no existe el registro, limita la validación del registro individual. Confirma que desde el 2012, vinculó la Red de Información –RNI- para compartir los datos de las entidades encargadas de implementar las medidas regladas en el Decreto Ley 4634 de 2011 y adoptó la interoperabilidad¹⁵ con el Ministerio de Tecnologías de la Información –MinTIC – para que la información utilizada contenga altos estándares de calidad, validez y consistencia.

La UARIV indica que para 2023, se recibieron 100 declaraciones asociadas a pertenencia Gitana, de los cuales seis se identificaron el RUV, con acreditación por Registro Administrativo (la UARIV notifica la inclusión en el RUV) y 94 por autorreconocimiento (las personas declaran que pertenecen al pueblo gitano). Concluye que el mayor número de casos declarados por hecho victimizante corresponde a: Desplazamiento forzado (129), Amenaza (49), confinamiento (3); no obstante, es de aclarar que las personas pueden declarar la totalidad de sucesos a los que fueron sometidos.

Dentro de las acciones de gestión la UARIV al respecto, señala que continuó con la suscripción o renovación de acuerdos de intercambio de información; también rindió informe del estado de la interoperabilidad con las entidades que integran el SNARIV; así

¹⁵ Para contar con anexos técnicos, cartas de entendimiento y los convenios interadministrativos que coordina y produce la Unidad. Informe UARIV

como coordinó información con la RNI para crear o fortalecer los diferentes sistemas de consolidación de datos de la entidad; y generó un protocolo de abordaje e interlocución con los Representantes Legales de las Kumpanias y Organizaciones en el proyecto de reglamentación del DL 4634 de 2011 entre la DAE y la RNI. (UARIV, Inf. 2024, p. 24).

A 2024 aclara que ha firmado acuerdos de intercambio de información con 1318 entidades¹⁶, integrando cerca de 1763 fuentes de información en los diversas bases de datos de la UARIV, agrupados en el Modelo Integrado de Información para evaluar el Índice de Riesgo de la Victimización –IRV- y los Indicadores étnicos de Goce Efectivo de Derechos ¹⁷– IGED.

Conclusiones

La conclusión fundamental de la CMSDL étnicos, es que a la fecha no existe un procedimiento diferenciado para la toma de las declaraciones y el proceso de registro de las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos.

Aunque en el informe XI de la CMSDL, se da a conocer que se ha culminado el proceso de depuración en el RUV del pueblo gitano, es necesario continuar este ejercicio involucrando a la Comisión Nacional de Diálogo, al DANE, Ministerio del Interior, entidades del SNARIV, RNA para concluir la consolidación de la respectiva información censal. Es preocupante para esta CMSDL, evidenciar que persista la inconsistencia en el reporte de datos al no estar actualizados, porque la CND del pueblo gitano no ha aprobado la consolidación censal.

Las declaraciones presentadas individualmente están siendo tratadas con los parámetros determinados por la Ley 1448 de 2011 y no contemplan variables especiales de identificación étnica en el marco del Decreto Ley 4634 de 2011.

Aún no se ha implementado el módulo especial para la inscripción de sujetos colectivos étnicos, lo cual significa que no se está cumpliendo con la normatividad de los Decretos Leyes.

¹⁶ Entidades nacionales, territoriales, organismos de cooperación, entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, entre otras.

¹⁷ Territorio, Gobierno Propio, Identidad Cultural.

La falta de depuración afecta el proceso de indemnización individual, así como la ejecución de los recursos de los proyectos de inversión para los sujetos colectivos del pueblo Gitano o Rrom.

La interoperabilidad¹⁸ de la información es un obstáculo para armonizar las medidas de atención humanitaria y las reparaciones al interior del sujeto colectivo gitano en su conjunto para preservar la pervivencia física, material y espiritual de la comunidad.

La falta de articulación de los datos desde las entidades responsables de esta labor impide la asignación y seguimiento a recursos presupuestales, la medición de garantía de los derechos, el impacto de la política pública y del Decreto Ley 4634 de 201, la implementación de las medidas diferenciales, entre otros.

Es decisiva la voluntad del Gobierno Nacional en la superación de falencias de sistemas de registro. Especialmente en el fortalecimiento de la Red Nacional de Información, dotación de equipos tecnológicos, implementación de sistemas de información integrado y que permita su cruce de datos y sistematización; certificación de la conectividad; asignación de recursos suficientes para estas acciones, realizar el seguimiento y socialización de los PIRC, garantizar las acciones coordinadas de las entidades, entre otras.

A la fecha hay desconocimiento de lo reglado en los Decretos Leyes, especialmente en cuanto al proceso de RUV.

Recomendaciones

Con base en los hallazgos dentro del seguimiento de la Comisión, se recomienda a la **UARIV:**

- Diseñar e implementar de manera articulada con la Dirección de Asuntos Indígenas y Rrom del Ministerio del Interior, un plan de choque con metas ambiciosas para solucionar máxime a 2025, el tema de rezago y la depuración censal del RUV, de las víctimas gitanas por autorreconocimiento.

18 En el Auto 266 de 2017. La Corte advierte “La demora excesiva en la resolución de las solicitudes de registro se debe, en gran parte, a la falta de información e interoperabilidad entre los diferentes sistemas de información que contienen datos de personas desplazadas con pertenencia étnica”. (RUV individual y colectivo). Sala Especial de Seguimiento Sentencia T-025 de 2004. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado

- Dar continuidad al ejercicio de depuración del RUV, involucrando a la Comisión Nacional de Diálogo, DANE, Ministerio del Interior, entidades del SNARIV, RNA, para finalizar la y aprobar la consolidación de la respectiva información censal.
- Acelerar, ajustar e implementar el diseño del nuevo FUD con las características exclusivas para el pueblo Gitano.
- Divulgar y socializar de manera clara, oportuna, eficaz y rigurosa, el Decreto Ley 4634 de 2011, frente al tema de registro.
- Establecer ante la CMSDL y de manera precisa, el universo de intervención para víctimas gitanas, determinando las brechas y vacíos en el componente individual o colectivo.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y las entidades del Sistema Nacional de Atención y reparación Integral -SNARIV- para que el proceso de RUV Gitano sea ágil, eficaz y efectivo.
- Gestionar con las autoridades y organizaciones étnicas nacionales, regionales, locales en conjunto con el Gobiernos Nacional y Territorial, las acciones pertinentes para alcanzar la totalidad de registros de víctimas étnicas gitanas, en el RUV para que tengan acceso a la asistencia, atención y reparación colectiva,
- Asegurar la operación y sistematización del proceso de depuración del pueblo gitano en el RUV y su interoperabilidad con los demás sistemas de información de la Entidad.

Capítulo 6. Reparación colectiva

Desde el 2015, año en que se protocolizó el Plan Integral de Reparación Colectiva del pueblo Rrom o Gitano, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo ha planteado recomendaciones a las entidades para su cumplimiento.

El seguimiento y la coordinación de la implementación de las medidas de reparación a las que se comprometieron las entidades ha sido una constante en las observaciones de esta instancia, y así se anotó en el noveno informe.

Al respecto, la Unidad para las Víctimas expresó que se han venido desarrollando mesas de coordinación con las entidades responsables, a fin de operativizar el Plan y lograr su completa ejecución, no obstante no se cuenta con una fecha tentativa para su cumplimiento, principalmente con la medida de rehabilitación comunitaria “Cada kumpania acceda a un proyecto de vivienda familiar ubicado en una urbanización gitana”, que estaba programado para su ejecución entre 2015 y 2017 con el propósito de responder al fortalecimiento organizativo de las Kumpanias, la prevención comunitaria de la discriminación racial y la estabilidad socioeconómica de las familias.

Frente a la ejecución de estos proyectos en los 9 municipios y distritos en donde se encuentran asentadas las Kumpanias, la Unidad para las Víctimas expresó a la Comisión que se han venido liderando espacios técnicos de articulación con entes territoriales, ministerio de Cultura y Ministerio de Vivienda a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas a cargo de estas entidades.

Avances

Con relación a la derogación de la Resolución n°. 3143 de 2018, la Unidad para las Víctimas reportó que para tal propósito y en el marco de la reglamentación del Decreto 4334 de 2011, se lograron las siguientes mejoras:

Se generó el primer contrato directo con la Kumpania de Envigado para garantizar el derecho a la consulta previa libre e informada N°1571 de 2023 lo cual generó escenarios, insumos y abordajes en el marco de lo establecido en la Directiva Presidencial N°10 de 2013.

Se generó un modelo operativo concertado, territorializado y adaptado a las formas de autogobierno del Pueblo Rrom.

Se empoderó y generaron procesos precontractuales y contractuales para la adquisición de bienes y servicios del Pueblo Rrom en la UARIV. (Oficio Referencia: Archidhu n°. 2024-0340606-2, respuesta al Radicado n°. 202404012503552451).

Explica que con estos logros se pretende ajustar el Modelo Operativo del Programa de Reparación Colectiva y establecer dinámicas de discusión y relacionamiento entre la institucionalidad y el pueblo Rrom desde el enfoque de derechos.

Conclusiones

El Plan de Reparación Colectiva del Pueblo Rrom es un claro referente para el análisis de los obstáculos institucionales del orden nacional y regional que han impedido la implementación de la política pública para la reparación colectiva de los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado.

Como otros temas relevantes para la reparación colectiva de los pueblos étnicos, la destinación de un monto del presupuesto general por parte del Gobierno Nacional fue un logro del pueblo gitano en la consulta del Plan Nacional de Desarrollo.

Es claro que para hacer realidad de las casas culturales es fundamental que las alcaldías de Bogotá, Sabanalarga, Pasto, Planadas, Ibagué, Envigado, Cúcuta, Girón, Sanpues y San Pelayo; así como a las gobernaciones de Atlántico, Córdoba, Sucre, Nariño, Antioquia, Norte de Santander y Santander se comprometan a asegurar la destinación de un lugar o predio que permita su construcción.

Recomendaciones

A la Unidad para las Víctimas:

- Llevar a la reglamentación del Decreto Ley 4634 la discusión de los obstáculos institucionales, principalmente de los entes territoriales, para la implementación de las medidas de reparación concertadas con el pueblo Rrom o gitano en su PIRC.
- Convocar al Ministerio de Vivienda y al Ministerio de Cultura, a las alcaldías de Bogotá, Sabanalarga, Pasto, Planadas, Ibagué, Envigado, Cúcuta, Girón, Sanpues y San Pelayo; así como a las gobernaciones de Atlántico, Córdoba, Sucre, Nariño, Antioquia, Norte de Santander y Santander a las discusiones de la reglamentación del Decreto Ley, con el propósito buscar mecanismos efectivos para la garantía de las viviendas gitanas y las casas culturales.

Al Ministerio de Vivienda:

- Desarrollar un programa específico de vivienda que responda a las necesidades del pueblo gitano de conformidad al PIRC concertado, y en cumplimiento del Convenio 169 de la OIT.
- En esta misma discusión, incluir la creación de mecanismos institucionales para la prevención de la discriminación institucional y social del pueblo Rrom o gitano, para lo cual también deberá convocarse al Ministerio de Educación Nacional y al Ministerio de Salud y Protección Social.

A las alcaldías de Bogotá, Sabanalarga, Pasto, Planadas, Ibagué, Envigado, Cúcuta, Girón, Sanpues y San Pelayo:

- Cumplir con los principios constitucionales de coordinación y colaboración armónica, como de sus obligaciones legales en el marco del Decreto 4634 de 2011, que los 11 000 millones de pesos destinados por el Ministerio de las Culturas y los Saberes, no retornen al tesoro nacional.

Capítulo 7. Indemnización individual administrativa

Con el propósito de materializar el derecho a la reparación de las víctimas del pueblo Rrom y de establecer su marco normativo e institucional, se expidió el Decreto Ley 4634 de 2011 donde se fijan entre los artículos 76 y 77, los parámetros que rigen las medidas para la compensación a víctimas individualmente consideradas por los daños generados con la violación de sus derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario -DIH- en el marco del conflicto armado interno.

Falencias persistentes y avances (2013-2023)

De acuerdo con la función de seguimiento de la Comisión en once informes anuales presentados al Congreso de la República, a continuación, se destacan las fallas que se han encontrado de manera reiterada en cuanto al componente de Indemnización Individual Administrativa siguiendo los términos del Decreto Ley 4634, y se expone la acción de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV- como entidad ejecutora:

- ***“Impulsar la implementación de la medida administrativa de indemnización a las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos para ejecutarla a todas las víctimas; con base en lo ejecutado, en 2021 no se indemnizará y el 94 por ciento de las víctimas quedará sin esa medida”:***

Esta recomendación atiende a lo revisado y proyectado por la Comisión en su Tercer Informe (CSMDL, 2015), donde se encontró que se efectuaron giros al 0,05 por ciento de la población víctima con pertenencia Rrom, lo que llevó a calcular que, a ese ritmo, al cierre de la primera vigencia del Decreto Ley, en 2021, no se habrían indemnizado a todas las víctimas individuales gitanas.

Al respecto, la Unidad para las Víctimas señala no acoger esta recomendación, básicamente en el sentido de no encontrar la sola pertenencia étnica como criterio de priorización que necesariamente contribuya a focalizar los recursos disponibles en víctimas con mayores condiciones de vulnerabilidad, tal como ordenó la Corte Constitucional en el Auto 206 de 2017, para que se diseñara un procedimiento con

criterios objetivos a fin de conocer y obtener la indemnización administrativa, en respuesta a numerosas demandas de tutela (UARIV, 2024).

Explica que superado el bloqueo institucional generado en el modelo de priorización de la Resolución 90 de 2015 que contemplaba demasiados criterios, y acatando el Auto 206, la Unidad expidió la Resolución 1958 de 2018 y posteriormente la Resolución 1049 de 2019, regente en la actualidad, acorde con la capacidad operativa, presupuestal y técnica de la entidad, con base en los principios de gradualidad, progresividad y sostenibilidad fiscal, que focalizan los recursos en las personas con mayores condiciones de vulnerabilidad de difícil superación.

La Resolución 1049, reconoce situaciones de extrema vulnerabilidad o de urgencia manifiesta que permiten el acceso prioritario a la medida de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado que cumplan los siguientes criterios: i) edad igual o superior a 68 años; ii) enfermedad catastrófica, huérfana, de alto costo o de tipo ruinoso definida por el Ministerio de Salud, o iii) discapacidad certificada según condiciones o instrumentos del Ministerio de Salud, en consonancia con el Auto 206.

No obstante, el universo de personas clasificadas en esos criterios supera en gran medida el número máximo de indemnizaciones que la UARIV puede entregar por vigencia, lo que significa que ni aun priorizando los casos más vulnerables, la entidad logra tener la capacidad de materializar el acceso a la medida de indemnización. Precisamente allí se entiende que dentro de esas condiciones especiales de vulnerabilidad aún hay necesidad de priorización, como han insistido diversos sectores poblacionales para una acción afirmativa.

Sin embargo, sin un considerable aumento presupuestal para esta medida, la Unidad advierte que la ampliación de criterios de priorización a enfoques diferenciales puede implicar afectación negativa frente a quienes hoy ya han cumplido los criterios de la normativa vigente y cuentan con un acto administrativo de reconocimiento del derecho e, incluso, puede significar un número inferior de víctimas indemnizadas por año o una ralentización más aguda en la frecuencia de giros de indemnización.

En la actualidad, partiendo de señalar como única, la ambiciosa política de Colombia sobre reparación a víctimas de un conflicto armado en cuanto a la inversión de recursos financieros, humanos y técnicos, la UARIV adelanta un diagnóstico de oportunidades de mejora sobre el procedimiento de la Resolución 1049 de 2019 que pasaría por identificar la interseccionalidad de criterios de priorización en ese universo poblacional amplio, cambiante y complejo, donde no es clara la sola pertenencia étnica como criterio de mayor vulnerabilidad para la priorización, en medio de circunstancias

diversas como el acceso a la oferta de servicios y de trabajo, el estado de salud, la habitación en regiones con menos bienes públicos o los niveles de pobreza multidimensional.

Con relación a la vigencia 2023, la Unidad reporta giros por concepto de indemnización individual para **113 víctimas** gitanas por una suma total de **\$1 033 603 500**, es decir, una ejecución presupuestal cinco veces mayor a la efectuada en 2022 para el mismo grupo poblacional.

La Comisión resalta el avance significativo en el cumplimiento de la indemnización individual a víctimas con pertenencia gitana en 2023. Frente a la ruta prioritaria establecida en la Resolución 1049 de 2019 para la política pública de víctimas, esta Comisión reconoce, aunque lento, el desarrollo del procedimiento objetivo de priorización del que deviene la norma, incluyendo la intervención de la Corte Constitucional.

Es así, como el cumplimiento de la medida de indemnización individual a las víctimas gitanas, dentro de la ampliación de la vigencia del Decreto Ley 4634, exige atención progresivamente el presupuesto destinado exclusivamente a esta medida, como un compromiso de Estado de reparación económica y cumplimiento a la norma expedida para tal fin.

Por lo anterior, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo al cumplimiento del Decreto Ley 4634 de 2011 destaca que la recomendación expresada en sus informes acerca de impulsar la indemnización administrativa a víctimas pertenecientes a grupos étnicos no refiere a dar un carácter de enfoque diferencial a la medida establecida en la Ley 1448 de 2011, incorporando la pertenencia étnica como nuevo criterio de priorización sino que la recomendación va encaminada hacia la formulación y asignación de un presupuesto exclusivo para el cumplimiento de la medida de indemnización administrativa establecida en el Decreto 4634 (artículos 76-77), como norma independiente de igual jerarquía normativa, cuya expedición no valió la mera introducción del enfoque diferencial étnico en la Ley de víctimas sino el tratamiento específico y directo de los efectos del conflicto armado en la reparación integral de los integrantes del pueblo Rrom, individualmente considerados.

- ***“Revisar las metas del Conpes 4031 de 2021 de cara a desagregar las metas y los recursos de indemnización individual por pueblo étnico, y así realizar una programación y seguimiento específico de los compromisos***

establecidos en el Decreto Ley 4634 de 2011 - Realizar un seguimiento exhaustivo a la implementación del Conpes 4031 de 2021, siguiendo las recomendaciones previas de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes”:

Estas recomendaciones tienen su origen en el 9º Informe (CSMDL, 2021) y 11º Informe (CSMDL, 2023) bajo la consideración de que el documento Conpes 4031 de 2021 no tiene metas específicas trazadas para el universo de víctimas étnicas pendientes de atención, ni los recursos por \$12,7 billones proyectados en su Plan de Acción y Seguimiento -PAS- cuentan con programación de manera desglosada para los pueblos étnicos por lo que el Conpes no presenta certezas de cumplimiento de la medida de indemnización individual para los Decretos Leyes Étnicos.

Al respecto, la UARIV afirma que las metas del Conpes 4031 no son susceptibles de cambio puesto que el Departamento Nacional de Planeación -DNP- ha enfatizado que las metas y acciones de cualquier Conpes son inmodificables una vez se firma por las entidades intervinientes (UARIV, 2024). No obstante, desde la Dirección de Reparación de la Unidad se realiza seguimiento a la medida de indemnizaciones en los reportes del Conpes y del Plan Nacional de Desarrollo -PND- 2022-2026 para el indicador principal de víctimas indemnizadas administrativamente.

Sobre el particular, esta Comisión halla que si bien la suscripción de todo documento Conpes exige objetividad, coherencia y congruencia en sus postulados para garantizar su certeza y aplicabilidad, también es posible su modificación parcial cuando existe un fundamento que impida su implementación, por contradicción en los niveles de ejecución, por ejemplo, y siempre que el ajuste propuesto no pretenda “reemplazar la voluntad del Consejo”, según como lo ilustra el Concepto Unificado 2022-02 (DNP, 2022).

Así, la Comisión advierte que el cumplimiento de la medida prevista en el Decreto Ley no se trata solo de hacer seguimiento a indicadores generales del PAS que pudieran tener o no impacto en víctimas con pertenencia étnica. Por tanto, se insiste en la necesidad de especificar los recursos a destinarse al cumplimiento de la medida de indemnización administrativa contemplada en los artículos 76 y 77 del Decreto Ley 4634, de manera que de un lado, puedan tenerse por ciertas, las metas diferenciadas para la reparación económica individual de víctimas del conflicto armado pertenecientes al pueblo Rrom, y por otro, el Gobierno Nacional pueda planificar y controlar los recursos

a tal fin como vía especial del decreto ley y no por efecto aleatorio o residual de la Ley 1448.

- ***“Avanzar en la caracterización de las víctimas del pueblo Rrom o Gitano que están pendientes de indemnización, en línea con la actualización del censo 2023. Implementar mecanismos de seguimiento efectivos para evaluar el cumplimiento de la política pública de víctimas del pueblo Rrom o Gitano por parte de las entidades nacionales y territoriales, de acuerdo con el Decreto Ley 4634 de 2011”:***

Proviene estas recomendaciones del seguimiento presentado en el 11º Informe (CSMDL, 2023) en cuanto a falta de concordancia de los listados censales que reporta el pueblo Rrom a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías -DAIRM- del Ministerio del Interior con las cifras de los censos de 2005 y 2018 realizados por el DANE, por lo que se infiere distorsión en la focalización de recursos.

La Unidad para las Víctimas asevera que acoge las recomendaciones de la CSMDL y declara avance del 100 por ciento en la caracterización requerida, la cual se operativizaría en territorio a partir de agosto de 2024, conforme al cronograma de socialización con las nueve *kumpanias*¹⁹ que componen al pueblo Rrom en Colombia, las dos organizaciones gitanas en que se agrupan y las entidades que atienden a las víctimas gitanas.

Así, para lograr una identificación más certera de las víctimas del pueblo Rrom, como garantía de su derecho a la verdad y acceso a la reparación, y avanzar en la armonía del Registro Único de Víctimas -RUV- con los procesos comunitarios e identitarios gitanos, la Subdirección de Valoración y Registro de la UARIV y la Subdirección de la Red Nacional de Información -RNI- han adelantado mesas de trabajo conjunto, producto de las cuales se estableció un nuevo plan de trabajo a fin de reducir los tiempos para la depuración del “registro étnico con autorreconocimiento gitano” en la metodología de llamadas, que proyecta tener resultados en el primer semestre de 2025.

Particularmente, el proceso de indemnización de las víctimas del pueblo Rrom ha estado incluido en los compromisos asumidos en el PND 2018-2022 y PND 2022-2026, en el sentido de indemnizarlos de manera preferente, conforme al indicador

¹⁹ Kumpani (Kumpaño en plural). Refiere a la comunidad conformada por el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden opta por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta.

“Porcentaje de víctimas del pueblo Rrom incluidas en los censos oficiales del Ministerio del Interior y en el RUV susceptibles de indemnización que cuenten con indemnización otorgada de acuerdo con la normatividad vigente”.

En consecuencia, de un lado, el número de víctimas gitanas incluidas en el RUV por un hecho victimizante indemnizable varió de 705 para el compromiso 2018-2022 a 58 para el compromiso 2022-2026, y de otro, el número de víctimas gitanas pendientes de giro pasó de 22 en el compromiso 2018-2022 a 33 en el compromiso 2022-2026.

En cuanto a la recomendación para evaluar el cumplimiento de la política pública de víctimas el pueblo Rrom, la UARIV solo menciona que trabaja en la reglamentación de mecanismos de caracterización de víctimas gitanas mediante la coordinación de jornadas de atención integral.

Por todo lo anterior, la CSMDL considera muy positiva la depuración de errores en el registro de víctimas pertenecientes al pueblo Rrom para ubicar la cifra real de población necesitada de atención en los términos del Decreto Ley 4634, para una ejecución pertinente y adecuada de los recursos en la medida de indemnización individual.

No obstante, se recalca que en aras de preservar la estabilidad ancestral, cultural, organizativa, política y social del pueblo Rrom y de aplicar su cosmovisión y sistema de valores, es forzoso que la UARIV utilice el parentesco patrilineal como único criterio de pertenencia gitana y que descarte para este grupo étnico, el criterio de “autorreconocimiento”, para lo cual debe adecuar en este sentido los sistemas de información, formularios y reportes internos y externos.

Conclusiones

En la medida de indemnización individual, las principales recomendaciones con relación al cumplimiento del Decreto Ley 4634 han versado de un lado, sobre la asignación presupuestal específica y suficiente para reparar económicamente al universo de víctimas gitanas, y de otro, correlativamente, sobre manejar con exactitud, la veracidad en cuanto víctimas del conflicto armado con pertenencia al pueblo Rrom conforme sus usos y costumbres lo acreditan.

Comparativamente, los giros de indemnizaciones individuales en 2023 representan un avance significativo del Gobierno Nacional que espera se mantenga de conformidad con los compromisos del PND 2022-2026.

Recomendaciones

A la UARIV:

- Solicitar el ajuste del documento CONPES 4031 de 2021 en el sentido de especificar los recursos para atender de manera concreta la medida de indemnización individual a víctimas gitanas.
- Planificar los recursos exclusivos para el pago de la medida de indemnización individual a víctimas gitanas, según lo establecido en el Decreto Ley 4634, con base en el principio de progresividad.
- Adoptar en el RUV como único criterio de reconocimiento y clasificación gitana, el linaje patrilineal reportado desde la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Rrom o desde los líderes de las *kumpaño*.

Capítulo 8. Connacionales

Las víctimas connacionales que emigraron de Colombia han visto afectados sus derechos a partir de aspectos relacionados con inconvenientes para su inscripción en el RUV, como requisito para acceder a la oferta institucional. Ello, aunado a desafíos relacionados con las limitaciones de las entidades Estatales en punto del alcance territorial, las dificultades derivadas de las normas migratorias que deben observarse en virtud de la Soberanía de los Estados, y las mismas condiciones de vulnerabilidad originada en su calidad de víctimas migrantes, constituyen los aspectos de mayor relevancia para que las autoridades públicas competentes, orienten sus gestiones de manera idónea, eficiente y eficaz.

En punto de lo anterior, se destaca que, para la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes (CSMDL) surge de alta importancia la actualización de la información que sobre las víctimas étnicas Rrom existe en el exterior, teniendo en cuenta la posible variación de las cifras, con ocasión del transcurso del tiempo.

Avances

La Unidad para las Víctimas en respuesta a requerimiento remitido por la Comisión, sostuvo que con corte a 31 de marzo de 2024 no existían declaraciones pendientes por valorar de víctimas connacionales Rrom.

La Unidad para las Víctimas refiere que integrantes del pueblo Rrom o Gitano en el exterior, han señalado sentirse inseguros, razón por la cual se abstienen de asistir a las instalaciones de los consulados, circunstancia que también ha sido expresada en sede de la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Rrom o Gitano (CND) por sus representantes legales, precisamente en lo corrido del proceso consultivo de la reglamentación del Decreto Ley 4634 de 2011 de este pueblo como víctima del conflicto armado.

De cara a la dificultad en comento, la Unidad para las Víctimas informó que actualmente se está trabajando en un protocolo para el registro y gestión de las medidas de reparación necesarias en la modalidad virtual, para el contacto y la atención.

Recomendaciones

- A la Cancillería, a la Unidad para las Víctimas y a las demás autoridades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV) y que tienen competencias respecto a la atención de las víctimas connacionales: para que articulen gestiones que permitan actualizar los datos sobre las víctimas del pueblo Rrom o Gitano que emigraron de Colombia, con su respectiva caracterización.
- A la Unidad para las Víctimas en el ejercicio de la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV): para que avance y expida con celeridad el protocolo para el registro y gestión en línea o por vía virtual de las medidas de reparación destinadas para las víctimas connacionales pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

Capítulo 9. Restitución de tierras a favor del pueblo Rrom o gitano

El Decreto Ley 4634 de 2011, emitido por el Gobierno colombiano, establece disposiciones para la asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales étnicos a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano en Colombia. En este informe, se analizará el capítulo de restitución derechos territoriales étnicos y las acciones adelantadas por el Gobierno colombiano en su cumplimiento.

El artículo 11 del Decreto en mención indica que, las *Kumpaño* o los integrantes del pueblo Rrom o Gitano que hubieren sido víctimas de despojo o abandono de tierras o predios tendrán derecho a la restitución. En este caso, podrán solicitar a la Unidad de Restitución de Tierras (en adelante URT) la inclusión preferencial en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF) e iniciar el proceso judicial de restitución en los términos de la Ley 1448 de 2011.

Si bien es cierto la ruta de restitución para el pueblo Rrom es vía Ley 1448 del 2011, la Comisión de Seguimiento resalta que los daños y afectaciones con ocasión del abandono y despojo de tierras a este pueblo tiene la condición de daños individuales con carácter colectivo, situación que implica riesgos para la estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral o la capacidad de pervivencia cultural y permanencia como pueblo, en el marco del conflicto armado.

Con base en las recomendaciones efectuadas en el noveno informe y las diferentes visitas territoriales, la Comisión procede a analizar los avances y dificultades en el marco del procedimiento tendiente a la restitución de tierras y territorios de las solicitudes de miembros del pueblo Rrom, para la vigencia 2023 y primer trimestre de 2024, y posteriormente formular recomendaciones a la institucionalidad.

Gestión de la etapa administrativa

La etapa administrativa está a cargo de la URT, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Esta entidad se encarga de identificar física y jurídicamente los predios, determinar el contexto de los hechos victimizantes, individualizar a las víctimas y sus núcleos familiares, establecer la relación jurídica de la víctima con la tierra y determinar los hechos que dieron origen al despojo o abandono forzado. Esta etapa termina con la decisión de la URT de incluir o no a los solicitantes y

a los predios objeto del trámite en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF).

Precisado lo anterior, la Comisión había evidenciado en informes previos, que, no se encontraba identificado el universo de las víctimas Rrom o gitanas reclamantes de restitución de tierras, generando con ello desconocimiento del enfoque étnico gitano y, por ende, poca transparencia y rendición de cuentas en el proceso de consulta y participación del pueblo Rrom en decisiones que los afectan directamente. Como resultado de ello, observa la Comisión que la URT acogió²⁰ la recomendación tendiente a identificar en el RTDAF el universo histórico de las víctimas Rrom reclamantes de restitución de tierras. Precisamente, a partir de dicha labor la institucionalidad identificó dos elementos relevantes para la cualificación del RTDAF en clave de solicitudes Rrom:

- Si bien existe la variable por autorreconocimiento Rrom o Gitano, no existe información en el RTDAF sobre las *vitsas* y *kumpaňy*.
- De los cruces de información respectivos en el RTDAF, la Unidad encontró que treinta y cuatro (34) personas se auto reconocen como pertenecientes al Pueblo Rrom o gitano, sin embargo, precisa la entidad que “(...) *no hay ninguna coincidencia con la información censal en el Ministerio del Interior*”.

A partir de lo anterior, la Comisión corroboró que en la actualidad existen veinticinco (25) reclamaciones Rrom en etapa administrativa con los siguientes estados, así:

Tabla 15. Número de solicitudes de inclusión en el RTDAF según estado

Estado	Número de solicitudes
Análisis previo	2
Desistimiento	4
Inicio de estudio formal	1
No inicio de estudio formal	3
No inscripción	11
Rechazo de plano	1
Rechazo por solicitud idéntica	1
Sin microfocalizar	2
Total en etapa administrativa	25

Fuente: elaboración propia. URT julio2024

20 Oficio de respuesta 202420300579521 del 08 de julio de 2024.

Se observa que 25 solicitudes se encuentran en etapa administrativa lo que representa el 83,3% del total de reclamaciones. De igual manera, llama la atención que 16 de ellas, es decir el 50%, fueron negadas²¹; existen cuatro desistimientos que equivalen al 13%. De igual manera se observa que, dos reclamaciones se encuentran en zonas donde aún no es posible la intervención de la URT por lo que no se han iniciado gestiones tendientes a su estudio.

Vistos los anteriores datos, alerta la Comisión que el enfoque diferencial étnico para la comunidad gitana debe ser incorporado en los protocolos, procedimientos y demás instrumentos internos de la URT para garantizar la atención diferencial y que las reclamaciones en curso sean analizadas con mayor profundidad bajo dicho enfoque.

Etapas judicial

Cumplido el requisito de procedibilidad (esto es, la inscripción en RTDAF) se inicia la etapa judicial a cargo de los jueces especializados en restitución. Esta fase se considera un trámite de naturaleza excepcional; se trata de un procedimiento inscrito en el ámbito de la justicia transicional regido por sus propias normas.

Dicho esto, observa la Comisión con fundamento en lo informado por la URT, que en la actualidad existen cinco reclamaciones Rrom en etapa judicial y se encuentran ubicadas en los municipios de Santa Marta, Mocoa, Pasto y Cali²²; sin embargo, ninguna de ellas cuenta con sentencia judicial por lo que no se procederá a analizar lo referente a cumplimiento de órdenes judiciales y goce efectivo del derecho fundamental a la restitución.

Avances

La Unidad de Restitución de Tierras avanzó en la inclusión de las variables “*Kumpaño*” y “*vitsas*” en el sistema de información misional RTDAF, situación que permite individualizar y fortalecer el enfoque diferencial étnico gitano en el trámite administrativo.

Es notable el fortalecimiento de la articulación entre el Ministerio de Interior y

²¹ La Comisión toma como negación a la solicitud los estados de no inicio o no inscripción.

²² Correo electrónico del 17 de julio de 2024 suscrito por el Director de la Dirección de Asuntos Étnicos de la URT.

la URT para la realización de una sesión nacional con la Comisión Nacional de Diálogo a efectos de: i) socializar de la política de restitución de derechos territoriales étnicos, ii) validación de la información de pertenencia étnica para el ajuste del Registro de la URT, y iii) la concertación sobre rutas, protocolos y productos diseñados para la atención preferente en la política pública de restitución de derechos territoriales étnicos.

La Unidad de Restitución de Tierras incorporó el enfoque diferencial étnico gitano en el Protocolo de Atención al Ciudadano General con el fin de lograr una atención diferencial al Pueblo Rrom o gitano, y la debida actualización del instrumento al interior de la entidad. Con el mismo propósito, se realizó una formación en el tema en el ámbito central y se programó para agosto de 2024 la capacitación a los enlaces de atención al ciudadano en el entorno nacional.

Recomendaciones

A la Unidad de Restitución de Tierras:

- Avanzar en la prelación y debida caracterización en el trámite administrativo mediante la aplicación al artículo 11 del Decreto Ley 4633 de 2011, en el adelantamiento de la etapa administrativa, situación que implica una caracterización diferenciada individual y colectiva como miembro de pueblo gitano.
- Contactar en asocio con el Ministerio de Interior a las *kumpa*ñy del país, y a los representantes elegidos por los miembros de cada una de ellas, con el fin de validar la variable de autorreconocimiento en el RTDAF, debido a que algún tipo de identificación con la palabra “gitano” no genera reconocimiento como miembro de este grupo étnico.
- Dar inicio al estudio oficioso de 4 solicitudes de restitución de tierras de miembros gitanos que actualmente cuentan con desistimiento, para determinar las causales por las cuales se aplicó esa figura jurídica y si es procedente volver a analizar esas solicitudes.
- Instar a las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral

a las Víctimas (SNARIV), para que implementen estrategias orientadas a visibilizar al pueblo Rrom o Gitano en las diferentes instancias de participación de los tres niveles gubernamentales y en las acciones institucionales de atención, asistencia y reparación integral. Esto implica asegurar que las necesidades y particularidades de este grupo étnico sean tomadas en cuenta en todas las etapas del proceso de reparación.

- Dar celeridad al trámite administrativo de las solicitudes de los miembros del pueblo Rrom con el enfoque diferencial étnico que les asiste. Advierte la Comisión que, a pesar del reducido número de reclamaciones de restitución de tierras que han presentado las víctimas integrantes de la comunidad Rrom o Gitana ante la Unidad de Restitución de Tierras, persiste una mora injustificada en el trámite administrativo, que hace necesario el compromiso irrestricto de parte de la Unidad, orientado a proferir decisiones de fondo y dentro del término legal, que contribuyan a superar el rezago pendiente, además de garantizar el acompañamiento y la asistencia técnica diferenciada en las etapas administrativa y judicial
- Dar aplicación a lo dispuesto en las sentencias T-244 y C-404 de 2016 en materia de desistimientos tácitos y expresos.

Referencias Bibliográficas

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2023).

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142257>

Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento (CODHES). (2024). *Alto Riesgo de desplazamiento forzado en 3 municipios de Chocó*.

<https://codhes.org/2024/05/20/alto-riesgo-de-desplazamiento-forzado-en-3-municipios-de-choco/>

Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes (CSMDL) (2013). *Informe al Congreso sobre los Decretos Leyes Étnicos 4633, 4634 y 4635*. Bogotá

Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes (CSMDL) (2014). *Informe al Congreso sobre los Decretos Leyes Étnicos 4633, 4634 y 4635*. Bogotá

Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes (CSMDL) (2015). *Informe al Congreso sobre los Decretos Leyes Étnicos 4633, 4634 y 4635*. Bogotá

Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes (CSMDL) (2021). *Informe al Congreso sobre los Decretos Leyes Étnicos 4633, 4634 y 4635*. Bogotá

Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes (CSMDL) (2024). *Informe al Congreso sobre los Decretos Leyes Étnicos 4633, 4634 y 4635*. Bogotá

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-002 de 2017 (Alberto Rojas Ríos M. P.).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-002-17.htm>

Función Pública. (Diciembre 29 de 2023). *Ley 2343 de 2023*: por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el ministerio Público.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=227890>

Leyes, C. d. (2013). *Primer informe de seguimiento y monitoreo a los Decretos Leyes*. Bogotá.

Oficio Referencia: Archidhu n°. 2024-0340606-2, respuesta al Radicado n°. 202404012503552451.

Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de Colombia (ONIC). (2023).

Conflicto y violencias armados contra los pueblos indígenas de Colombia.

Consejería de derechos de los pueblos indígenas, Derechos Humanos y Paz.

Plan de Acción Anual del Subcomité de Reparación Colectiva (2023). *Acta de reunión 15 de diciembre de 2023.*

Rama Judicial República de Colombia (s. f.) *Oficio Referencia: Archidhu 2024-0340606-2, respuesta al Radicado 202404012503552451.* Consulta de procesos nacional unificada

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (2014). *Guía para la orientación adecuada a víctimas pertenecientes a grupos étnicos.*
https://www.unidadvictimas.gov.co/es/documentos_bibliotec/guia-para-la-orientacion-adecuada-a-victimas-pertenecientes-a-grupos-etnicos-decretos-ley-4633-4634-y-4635-de-2011/

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (2018). *Resolución 03143 de julio de 2018*, por la cual se adopta el modelo operativo de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (2022). *Plan para la implementación acelerada del Decreto 4633 de 2011.*

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2023) *Informe General de Caracterizaciones Pueblo Rrom o Gitano.* Territorio Nacional.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (2024). *Registro étnico.* Dirección de registro y gestión de la información. Bogotá.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (2024). *Respuesta Radicado No. 202404012503552451.* Bogotá D. C.